



Unión Europea
FEADER

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente



Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua



LEADER



BASES REGULADORAS DE LA 5ª CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA COMARCA DE LA RIBERA DE NAVARRA DE LA MEDIDA M19.02.01 IMPLEMENTACIÓN DE LA EDLP: PROMOTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS (DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO – LEADER)



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA COMARCA DE LA RIBERA DE NAVARRA DE LA MEDIDA M19.02.01. IMPLEMENTACIÓN DE LA EDLP: PROMOTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS (DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO – LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE NAVARRA 2014-2020, GESTIONADAS POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL, CONSORCIO EDER, PARA EL EJERCICIO 2023.

PREÁMBULO

El [Reglamento \(UE\) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEADER](#), y el [Reglamento \(UE\) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER](#), regulan el desarrollo local LEADER mediante la medida M 19 (Desarrollo local participativo-LEADER).

[Mediante Decisión de Ejecución C \(2015\) 8143 de la Comisión, de 18 de noviembre, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020](#), principal instrumento de la política estructural agraria para conseguir un desarrollo sostenible y reforzar la competitividad de las zonas rurales, siendo sus áreas de actuación la generación de actividad económica y empleo, el mantenimiento del medio ambiente y el clima, la calidad de vida en el medio rural y la transferencia del conocimiento e innovación.

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería así como en planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50.1.a) y 56.1.a) de la [Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra \(LORAFNA\)](#).

La presente norma se dicta al amparo de la disposición final primera del [Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero](#), por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento.

En ella se faculta a la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para establecer las normas, convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones financiadas por dichos fondos europeos.

Finalmente, a la medida M19.02.01 Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados (Desarrollo Local Participativo - LEADER) es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Base 1. Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer las normas que regulan la medida M19.02.01. Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados (Desarrollo Local Participativo – LEADER) ([artículo 35 del Reglamento \(UE\) nº 1303/2013](#)) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (en adelante PDR de Navarra 2014-2020).

Base 2. Ámbito Territorial

Las operaciones susceptibles de subvención serán seleccionadas sobre el territorio de actuación supra-comarcal, y sobre la organización responsable de su gestión, Consorcio EDER. El ámbito territorial sobre el que cada organización ha diseñado y desarrollado la EDLP está descrito en el Anexo 1 de estas bases reguladoras. Delimitación del territorio de aplicación de las EDLP por organización seleccionada según Resolución 514/2015 de 13 de julio, y modificada por Resolución 112E/2021, de 30 de julio, del Director General de Desarrollo Rural.



Base 3. Objeto de la ayuda y dotación financiera

El objeto de la submedida M19.02.01 Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados, es facilitar la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo mediante la ayuda a proyectos de personas/entidades promotoras (públicas y privadas), diferentes a los grupos de acción local.

De conformidad con la Resolución 824/2016, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, de 9 de agosto, la primera modificación Resolución 979/2017 de 24 de agosto de 2017, la segunda modificación Resolución 729/2018, de 5 de junio, la tercera modificación Resolución 667/2019, de 18 de junio, la cuarta modificación Resolución 144E/2020, de 20 de noviembre, la quinta modificación Resolución 112E/2021, de 30 de julio de 2021, por la que se concede la ayuda a los grupos de acción local de Navarra en el Marco de la medida M19 del PDR 2014-2020 seleccionados por Resolución 514/2015, de 13 de julio y Resolución 697/2016, de 23 de junio.

Conforme al artículo 10.4.c del Anexo IV del convenio de colaboración firmado por Consorcio EDER y el DRMAYAL el grupo de acción local, se reserva la cantidad de 106.695,41 euros para la elaboración del proyecto "SMART RURAL RIBERA DE NAVARRA", aprobado por el Presidente de la Comisión Ejecutiva del GAL Consorcio EDER, con fecha 11 de agosto de 2021, encuadrado en la submedida M19.02.02 Implementación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo: proyectos propios, una vez aprobado por Resolución del Director General, quedando la siguiente dotación financiera disponible:

Año	Submedida	Total (euros)	FEADER	Gobierno de Navarra
2023	M19.02.02 Implementación de la EDLP – Proyectos propios	106.695,41	69.352,02	37.343,39
2023	M19.02.01 Implementación de la EDLP – promotores públicos y privados	960.258,70	624.168,15	336.090,55
TOTAL	M19.02. Implementación de la EDLP	1.066.954,11	693.520,17	373.433,94

El coste público para la anualidad 2023, para la concesión de la submedida M19.02.01 Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados es de 960.258,69 euros y, podrá incrementarse hasta 1.066.954,11 euros, previa renuncia o desestimación del proyecto propio planteado por el grupo de acción local. En todo caso, esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La aprobación de este crédito adicional y su publicación se realizará en los mismos términos y con anterioridad a la resolución de concesión de la convocatoria. La autorización y publicidad del incremento del gasto adicional no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar.

La participación del FEADER en el coste público subvencionable es el 65% de la ayuda total. El 35% restante corre a cargo del Gobierno de Navarra.

Base 4. Destinatarios/as de la ayuda

1. Podrán ser destinatarios/as de las ayudas contempladas en este capítulo:
 - a. Para proyectos productivos:
 - i. Personas físicas.
 - ii. Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc.
 - iii. Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias...



- b. Para proyectos no productivos:
 - i. Entidades públicas de carácter local: concejiles, municipales o supramunicipales.
 - ii. Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, etc.
2. El grupo de acción local Consorcio EDER dinamiza y gestiona solicitudes de ayuda presentadas por particulares y otras entidades privadas, procedentes de municipios no adheridos que se le han asignado en función de los criterios de insularidad y de continuidad territorial. (Anexo 1 de estas bases reguladoras).

Base 5. Tipos de proyectos previstos

1. En función del objetivo del proyecto, éstos podrán ser:
 - a. Productivos: aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada; además deben crear y/o mantener empleo.
 - b. No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, ni tienen incidencia directa en la creación y/o mantenimiento de empleo y aquellos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.
2. Todos los proyectos subvencionables deben estar incluidos en el plan de acción definido en la EDLP del grupo de acción local correspondiente y ser conformes con los límites y condiciones fijadas en el mismo (anexo 4 de estas bases reguladoras).
3. Si el proyecto objeto de subvención forma parte de uno de mayor dimensión, se entenderá como subvencionable sólo si, considerado de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.

Base 6. Requisitos para acceder a la ayuda

1. Para acceder a este régimen de ayudas, las personas o entidades solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos, que serán justificadas en la solicitud de ayuda:
 - i. En el caso de persona física, haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud.
 - ii. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - iii. No incurrir en alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones](#), según modelo facilitado por el GAL Consorcio EDER.
 - iv. Si el proyecto es productivo, ser PYME¹ conforme a la [Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003](#), sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, según modelo facilitado por el GAL Consorcio EDER.
 - v. Presentar una declaración sobre las subvenciones percibidas en los tres últimos años fiscales, a efectos de comprobación del cumplimiento del régimen de ayudas de minimis, según modelo facilitado por el GAL Consorcio EDER.

- ¹ Microempresa: menos de 10 trabajadores de media anual y un volumen de negocios o un balance general anual que no supere los 2 millones de euros.

- Pequeña empresa: menos de cincuenta asalariados y un volumen de negocios o un balance general anual inferior a 10 millones de euros.

- Mediana empresa: menos de 250 asalariados y un volumen de negocios anual inferior a 50 millones de euros o un balance general inferior a 43 millones de euros.



- vi. Acuerdo para solicitar la ayuda:
- ✓ En caso de personas físicas, no es necesario.
 - ✓ En el caso de EELL:
 - ✓ Resolución de Pleno y/o Resolución de Alcaldía, que deberá ser ratificada por el Pleno.
 - ✓ En el resto de los casos, certificado/acta del órgano de decisión donde se refleje la decisión de solicitar la ayuda, según modelo facilitado por el GAL Consorcio EDER.
2. Además, en cuanto al proyecto a realizar, debe cumplir los siguientes requisitos:
- i. Localizarse en uno o varios de los municipios integrados en la EDLP del grupo Consorcio EDER (Anexo 1 de estas bases reguladoras).
- ii. Contribuir a alguno de los objetivos/líneas de acción encuadrados en la EDLP del grupo Consorcio EDER (Anexo 4 de estas bases reguladoras).
- iii. Para proyectos relacionados con actuaciones de:
- ✓ Turismo, servicios de alojamiento, ocio, esparcimiento y afines, informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico.
 - ✓ Patrimonio rural y cultural, y afines, informe favorable del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.
 - ✓ Sector primario, informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. En caso de actuaciones en industrias agroalimentarias, informe favorable del Servicio de Fomento Empresarial.
- Estos informes serán obligatorios y, están al margen de otras autorizaciones obligatorias. En su caso, será necesaria la valoración de impacto ambiental de acuerdo con la [Ley Foral 4/2005, de intervención para la protección ambiental](#). Así mismo, cualquier otro informe que se establezca pertinente por la tipología del proyecto.
- En todo caso, se aplicarán las medidas correctoras que, en su caso, determinen las diferentes unidades responsables.
- iv. No haber iniciado las inversiones/gastos por las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha del Acta de No Inicio realizada por el equipo técnico de Consorcio EDER. En consecuencia, no serán subvencionables aquellos proyectos iniciados antes del levantamiento de dicha acta.
- v. Presentar memoria descriptiva con el siguiente contenido mínimo, según modelo facilitado por el GAL Consorcio EDER.
- ✓ Descripción de la entidad, física o jurídica, promotora.
 - ✓ Objeto del proyecto: naturaleza, dimensión y localización de la actuación.
 - ✓ Características del proyecto: detalle de la situación inicial y justificación de las actividades propuestas.
 - ✓ Hitos y objetivos del proyecto mediante indicadores definidos y mensurables y encuadrados en el marco de la EDLP de Consorcio EDER (Anexo 4 de estas bases reguladoras).
 - ✓ Plan de implementación, incluyendo calendario y desglose de las fases que supone la realización de cada actividad para la ejecución del proyecto.
 - ✓ Presupuesto de la inversión /gasto previsto detallado, desglosando los importes correspondientes a la base imponible y el IVA. El presupuesto deberá estar detallado por capítulos indicando unidades y precios unitarios.
 - ✓ Detalle de la normativa legal de aplicación y justificación de su cumplimiento.
- vi. Si el proyecto es productivo, además, presentar un plan empresarial que acredite la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de las inversiones y gastos. Entre otros aspectos, describirá:
- ✓ Cuántos puestos de trabajo crea o mantiene la actividad.
 - ✓ El plan de marketing: análisis de mercado, objetivo comercial y previsión de ventas, precios, distribución y comercialización.



- ✓ El plan de operaciones: proceso de producción, nivel tecnológico, recursos materiales (maquinaria, utensilios, vehículos...) y humanos, capacidad de producción, aprovisionamiento, almacenamiento.
- ✓ El plan económico y financiero, cuenta de explotación provisional, balance provisional y fuentes de financiación.
- vii. Cuando proceda, presentar un proyecto técnico o proyecto básico de ejecución.
- viii. La persona/entidad solicitante deberá disponer y acreditar la capacidad de financiación suficiente para asumir los compromisos económicos del proyecto, bien mediante recursos propios o bien mediante financiación externa compatible con estas ayudas.
- ix. El presupuesto mínimo para que el proyecto sea subvencionable se establece en función de los indicados en cada una de las líneas de acción/elementos clave de la EDLP (Anexo 4 de estas bases reguladoras).

Base 7. Compromisos y obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Las personas o entidades beneficiarias se comprometen a:

- a. Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia, conforme al modelo facilitado por Consorcio EDER (en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- b. Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y locales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, incompatibilidad, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- c. Desarrollar la operación en el territorio cubierto por la EDLP de Consorcio EDER (anexo 1 de estas bases reguladoras), excepto en proyectos en los que, en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.
- d. Realizar el proyecto en el periodo establecido en la concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas y ajustándose a lo aprobado.
- e. Justificar los gastos y pagos para la percepción de las ayudas en los plazos establecidos para la ejecución y justificación del proyecto, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- f. Cumplir con la moderación de costes conforme a lo establecido en la base 14 de esta convocatoria.
- g. En su caso, registrar en la contabilidad o libro registro del cobro de la subvención recibida reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y del Gobierno de Navarra incluyendo el texto: PDR 2014-2020 (FEADER-GN).
- h. Comunicar al GAL Consorcio EDER, en la solicitud de ayuda, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
- i. Mantener la actividad objeto de la ayuda durante cinco años desde la fecha de la recepción del pago de la ayuda, excepto causas de fuerza mayor (base 26).
- j. Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER cumpliendo con los requerimientos definidos en la base 25.
- k. Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación de la submedida.
- l. Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA-FEADER, la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.
- m. Inscribirse en los registros reconocidos oficialmente que se establezcan como obligatorios por la Administración para la ejecución del proyecto para ejercer la actividad.



- n. A participar en las acciones o jornadas organizadas por Consorcio EDER, en las que le sea requerido.
- o. Cualquier otro que determine Consorcio EDER o la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020, en razón de la mejor gestión, control y aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo.

Base 8. Costes subvencionables

1. Los costes subvencionables son:
 - a. Construcción, acondicionamiento o mejora de bienes inmuebles, en concordancia con la orientación del proyecto: inversiones que permitan adaptarse a nuevas necesidades, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
 - b. Dotación de bienes de equipo: compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los equipos informáticos, las instalaciones para la maquinaria y equipos, el utillaje, así como para la adecuación para el transporte o distribución.
 - c. Los costes generales vinculados a los costes subvencionables contemplados en los apartados a) y b) de redacciones de proyecto, direcciones de obra, análisis, ensayos, ingeniería de montaje y operación, actividades de formación y/o información, planes y estudios de viabilidad y mercado, asesoría jurídica o financiera, peritación, asesoría medioambiental, y asesoría sobre sostenibilidad económica y medioambiental, (limitado al 12% con respecto a los costes a) y b)). Los únicos gastos subvencionables realizados con anterioridad al Acta de No Inicio serán los correspondientes a los costes generales y/o las licencias para el desarrollo del proyecto, y siempre y cuando sean posteriores al 18 de noviembre de 2015, fecha de la [Decisión de Ejecución \(2015\) 8143 de la Comisión por la que se aprueba el PDR de Navarra 2014-2020](#). Para justificar estos gastos/costes se deberá presentar presupuesto, factura, factura proforma, memoria valorada o proyecto técnico, estos dos últimos deberán ser firmados por técnicos competentes.
 - d. Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, licencias, derechos de autor y marcas registradas (limitado al 12% del importe total auxiliabile del proyecto).
 - e. Asistencias técnicas relacionadas con el plan de acción de la EDLP, tales como inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural, servicios y/o dotaciones públicas.
 - f. El coste de las placas informativas u otros medios publicitarios exigibles a la persona o entidad beneficiaria de ayuda LEADER.
 - g. El IVA no recuperable por las entidades/personas beneficiarias.
 - h. Para actividades formativas, de información, promoción y difusión:
 - i. Materiales y alquiler de equipos necesarios.
 - ii. Viajes y dietas (limitados según tarifas del Gobierno de Navarra).
 - iii. En actividades de información, promoción y difusión de actividades, tales como cartelería, folletos, paneles informativos, páginas web, etc., estarán vinculados directamente con el proyecto subvencionable.

En el caso de publicaciones, el número mínimo de ejemplares será de 250 unidades. Estas publicaciones deben ser de distribución gratuita y no podrán destinarse para la venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.

NOTA: Para proyectos formativos, sólo serán subvencionables los gastos descritos en la letra h) anterior, (materiales y alquiler de equipos, viajes y dietas, y actividades de información, promoción y difusión de las actividades).

Además, los proyectos formativos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las acciones formativas no podrán ser inferiores a 20 horas de duración y deberán realizarse para un mínimo de 10 asistentes.
- Los gastos de publicidad para la organización y difusión del curso, que, en ningún caso, podrán superar el 20% del presupuesto elegible.
- El gasto del proyecto en personal docente del proyecto (incluidos los viajes y dietas) no serán inferior al 70% del coste del proyecto y el coste subvencionable estará limitado al módulo de asistencia técnica, base 14.2.a.II.vii.



2. No se considerarán subvencionables los costes derivados de:
 - a. La compra de terrenos y/o inmuebles, y gastos relacionados con su adquisición, así como obras de urbanización.
 - b. Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
 - c. El arrendamiento financiero y/o el arrendamiento con opción de compra para la adquisición de maquinaria y equipos.
 - d. La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
 - e. Los vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación necesaria para la consecución del objetivo del proyecto y que por sus características sólo puedan ser utilizados para tal fin.
 - f. El material fungible.
 - g. Las remuneraciones por redacción y ejecución de proyectos por parte de los servicios técnicos municipales.
 - h. Los pagos al contado y/o efectivo.
 - i. El funcionamiento normal de una empresa, suministros, intereses y su refinanciación, gastos de personal, dietas y kilometraje, seguros y otros gastos generales.
 - j. Los gastos generales y beneficio industrial.
 - k. Las inversiones/gastos que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, excepto los costes generales definidos en el apartado 1.c) y las licencias para el desarrollo del proyecto y siempre que sean posteriores al 18 de noviembre de 2015, fecha en la que se aprueba el PDR de Navarra 2014-2020.
 - l. Los gastos destinados a sufragar el IVA recuperable por la persona/entidad beneficiaria, los intereses deudores, ni los gastos de operaciones financieras.
 - m. Los impuestos de transmisión de bienes entre cónyuges y entre familiares de primer y segundo grado, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión excepto si hay contrato de compraventa formalizado ante notario y a precio de mercado (tasado de manera independiente).
 - n. Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - o. Gastos referentes a comidas.

3. Subcontratación. Para el caso de entidades solicitantes del tipo definido en el artículo 4.1.a y 4.1.b.: Otras entidades con personalidad jurídica reconocida (fundaciones, asociaciones, consorcio, sindicatos, organizaciones profesionales agrícolas...), se entiende por subcontratación cuando una entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución parcial del proyecto, siendo actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello. Podrá subcontratarse hasta el 20 por 100 del importe del gasto objeto de subvención siempre que:
 - ✓ Se trate de gastos subvencionables definidos en esta convocatoria.
 - ✓ Se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice por el órgano concedente la inclusión de dicho gasto como subvencionables asegurando el cumplimiento de la moderación costes establecidos en la base 14.
 - ✓ No se trate de entidades inhabilitadas para percibir subvenciones.
 - ✓ No se trate de entidades que hayan solicitado subvenciones en la misma convocatoria y no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la puntuación establecida como mínima.

4. Contratación de empresas vinculadas. En el caso de las entidades vinculadas, la beneficiaria podrá contratar con ellas la ejecución parcial del proyecto siempre que concurren las siguientes circunstancias. A estos efectos se entenderá “contratar” como el concierto con terceros de aquellas actividades objeto de la ayuda que no son las suyas habituales, cotidianas o connaturales:
 - ✓ Que se trate de gastos subvencionables definidos en esta base reguladora.
 - ✓ Que se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice por el órgano concedente la inclusión de dicho gasto como subvencionable asegurando el cumplimiento de la moderación de costes establecidos en la base 14, en cualquier gasto presentado, independientemente de los límites de gasto establecidos en la misma.



- ✓ Que la justificación de estos gastos se realice mediante la presentación de una factura entre la beneficiaria y su vinculada y su documento de pago. Además, se presentarán los documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma en que los justificaría directamente la beneficiaria (por ejemplo, nóminas para justificación de los costes de personal, factura de un tercero para materiales, etc....).
 - ✓ La contratación, entre empresas vinculadas, no supere el 50% del importe del gasto objeto de la subvención.
5. Para los casos establecidos en los apartados 3 y 4 de esta base, no se aceptará la sobre imputación de costes por aplicación del beneficio industrial, IVA, gastos generales, u otras causas como incremento del coste, si no conllevan un incremento en el valor añadido del proyecto.
 6. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se consideran “empresas vinculadas” aquellas entre las que exista alguna de las relaciones establecidas en la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Base 9. Sistema de cálculo de la ayuda

1. La ayuda tendrá la forma de subvención directa de capital. Su importe se calculará aplicando un porcentaje o intensidad de ayuda de la inversión subvencionable. Si aplicando el porcentaje de intensidad de ayuda se consigue una subvención superior a los importes máximos (anexo 4 de estas bases reguladoras), la ayuda se limitará a los mismos.
2. El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a los proyectos que hayan obtenido mayor valoración según puntuación establecida en estas bases reguladoras (base 11. Procedimiento de concesión y criterios de selección), un porcentaje o intensidad de ayuda a los costes subvencionables, hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada ejercicio en la convocatoria. El importe de la ayuda queda supeditada en la fase de pago al porcentaje de las inversiones o gastos correctamente ejecutados y pagados por la persona, empresas o entidad beneficiaria.
3. La intensidad de ayuda o porcentaje que obtenga el proyecto será el siguiente:
 - ✓ Para proyectos productivos: el 40% del importe subvencionable.
 - ✓ Para proyectos no productivos: el 80% del importe de la inversión y/o gasto subvencionable.
4. El importe máximo de ayuda que podrá recibir un proyecto, público o privado será el indicado en el anexo 4 de estas bases reguladoras para cada una de las líneas de acción.
5. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio de colaboración firmado entre la autoridad de gestión y el GAL Consorcio EDER.
6. La participación del FEADER en el coste público subvencionable es el 65% de la ayuda total. El 35% restante corre a cargo del Gobierno de Navarra.

Base 10. Convocatoria

1. El órgano de decisión de Consorcio EDER aprobó en sesión celebrada el 24 de mayo de 2021, la convocatoria pública para la presentación y selección de proyectos conforme a las EDLP (LEADER) de la Ribera de Navarra en el marco del PDR de Navarra 2014-2020 (M19.02.01. Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados) para el ejercicio 2023, garantizando la libre concurrencia.
2. En la convocatoria se consignará la totalidad del presupuesto disponible un único ejercicio, el año 2023. Si no se comprometiera el total de los fondos en la primera convocatoria de ayudas, se podrá publicar una segunda convocatoria con los fondos no comprometido.
3. Previo a la publicación de la convocatoria en el BON por parte del grupo de Acción Local:



- a. El Comité de seguimiento del PDR de Navarra 2014-2020 dará el visto bueno a los criterios de selección aplicables en la convocatoria.
- b. El servicio de Diversificación y Desarrollo Rural revisará la adecuación del contenido de las bases reguladoras propuestas por el grupo de acción local a lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y Consorcio EDER.

Base 11. Procedimiento de concesión y criterios de selección

1. Las ayudas de la submedida M19.02.01. Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados, se concederán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.
2. Con objeto de ajustar las concesiones a los recursos presupuestarios disponibles, Consorcio EDER aplicará los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
3. La prelación de las solicitudes resultará de la suma de puntos otorgados a cada operación solicitada, según los criterios de valoración establecidos en el anexo 5 de esta convocatoria.

Criterio	Puntuación máxima
Creación y mantenimiento de empleo	20 puntos
Calificación del territorio	20 puntos
Condición de la persona o entidad beneficiaria	20 puntos
Impacto socio-económico	20 puntos
Impacto Medio-ambiental y socio-cultural	20 puntos
Total	100 puntos

4. Los proyectos se agruparán en proyectos productivos y proyectos no productivos. El grupo de los productivos siempre tendrán prioridad sobre el grupo de proyectos no productivos.
5. La puntuación máxima que puede conseguir un proyecto productivo es de 100 puntos. La puntuación máxima que puede conseguir un proyecto no productivo es de 76 puntos (los proyectos no productivos no podrán optar a la puntuación de creación y mantenimiento de empleo, ni a los puntos de Creación de Nueva Empresa). La puntuación mínima para que una solicitud pueda optar a la ayuda FEADER es de 25 puntos para proyectos no productivos y 30 puntos para proyectos productivos. Las solicitudes que tengan puntuación por debajo de este umbral serán desestimadas. Una vez valoradas todas las solicitudes, se adjudicarán las ayudas en orden descendente de puntuación hasta agotar la dotación económica fijada en la convocatoria.
6. La persona/entidad solicitante deberá **indicar en la memoria descriptiva expresamente los criterios de selección por los que solicita que se le aplique el baremo anterior**. Esta solicitud tendrá la consideración de declaración responsable en lo que se refiere a los criterios que se reúnen en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, o en su caso, a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes, y de compromiso de cumplimiento en lo que se refiere a las acciones previstas en la memoria descriptiva, con la que deberán ser coherentes.
7. En el caso de que se haya señalado un criterio que admita varios supuestos de cumplimiento, se asignarán los puntos que correspondan a la situación más favorable que pueda verificarse en función de la información disponible.
8. Desempate: A igualdad de puntos, tendrán preferencia las solicitudes de ayuda con mayor puntuación en el área temática de creación y mantenimiento de empleo. Si persiste el empate prevalecerán los criterios por el siguiente orden: con mayor puntuación en los criterios de impacto



medio-ambiental y socio-cultural, impacto socioeconómico, condición de la entidad beneficiaria, calificación del territorio y por último mayor inversión auxiliable solicitada.

9. Una vez obtenida la prelación de solicitudes aplicando el procedimiento de concurrencia competitiva, cuando el crédito presupuestario de la convocatoria sea insuficiente para atender todas las peticiones de ayuda, el último solicitante de la mencionada prelación que tenga dotación presupuestaria y le corresponda un importe menor al solicitado deberá ratificarse en la concesión de la ayuda, o desistir de la misma, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación. En el caso de ratificación, la entidad beneficiaria podrá percibir el resto de la ayuda pendiente siempre y cuando se produzcan menores ejecuciones de otros proyectos a los que se haya concedido la ayuda, previa modificación de la concesión del órgano concedente.
10. El resto de las solicitudes que no puedan ser atendidas por insuficiencia en la dotación presupuestaria serán desestimadas.

Base 12. Presentación de solicitud de ayuda y documentación

1. Cada solicitante únicamente podrá presentar un máximo de 2 proyectos por convocatoria.
2. La información para la tramitación de las ayudas se puede encontrar en la página web www.consortioeder.es y en las oficinas de Consorcio EDER.
3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será hasta el 16 de noviembre de 2021, pudiendo realizarlas desde el día siguiente a la publicación en el BON de la convocatoria de ayudas.
4. Las entidades y personas que quieran formalizar la solicitud de ayuda se deben poner en contacto con Consorcio EDER en cualquiera de sus oficinas. Con el apoyo del personal técnico deberán formalizar dicha solicitud a través de la aplicación informática SGA-NA. El personal técnico del grupo generará el correspondiente impreso oficial de solicitud de ayuda que deberá ser firmado por la persona o representante de la entidad solicitante y que será considerado como la solicitud válida y definitiva.
5. El límite de la recogida y sellado de la documentación para la formalización de la solicitud de ayuda será hasta las 10:00 h del día del cierre de la convocatoria.
6. Oficinas de atención a la ciudadanía:
 - Plaza Yehuda Ha Levi s/n. C.P: 31.500 Tudela (Navarra)
 - Bajada Escuelas nº 13. C.P: 31.350 Peralta (Navarra)
7. Bases reguladoras completas:
Sitio web: www.consortioeder.es

Base 13. Verificación y validación de las solicitudes de ayuda

1. Recibida la solicitud de ayuda el equipo técnico del grupo de acción local comprobará que está completa en cuanto a la documentación requerida. Si se observa alguna deficiencia se requerirá a la persona/entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicando que si no se realiza dicha subsanación se entenderá por desistida su solicitud y se dictará, por parte del órgano de decisión del grupo, la resolución de archivo del expediente que le será notificada. La falta de la memoria descriptiva, de plan empresarial y presupuesto del proyecto, exigidos en la solicitud de ayuda, no será subsanable procediendo a la inadmisión de dicha solicitud de ayuda.
2. Una vez completa la documentación se realizarán los controles pertinentes, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. En especial se comprobará:
 - i. La solicitud está suscrita en tiempo y forma.



- ii. El no inicio de las inversiones/gastos solicitados, levantando un acta de no inicio que así lo evidencie.
 - iii. La admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda.
 - iv. La admisibilidad de la persona/entidad beneficiaria.
 - v. Los requisitos para acceder a las ayudas.
 - vi. Cumplimiento de los criterios de selección.
 - vii. Admisibilidad de los costes de la operación.
 - viii. La moderación de los costes propuestos.
 - ix. La conformidad de la operación con las disposiciones nacionales, comunitarias y locales, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias.
3. Acta de No Inicio. El equipo técnico de Consorcio EDER verificará “in situ” que las inversiones objeto de la solicitud no se han iniciado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. En el caso de que no proceda visita al lugar de la inversión, se levantará acta de no inicio en la propia oficina de Consorcio EDER, sin que esto impida al personal técnico realizar las comprobaciones que estime oportunas.
4. El equipo técnico de Consorcio EDER, redactará:
 - ✓ El informe de elegibilidad y viabilidad, en el que se valorará la solicitud y documentación presentada, los requisitos para acceder a la ayuda, así como la adecuación del proyecto a la EDLP y su viabilidad.
 - ✓ El informe de subvencionalidad de la solicitud de ayuda, en el que se determinarán los costes subvencionables, la intensidad de ayuda y el importe de ayuda que le corresponda conforme a la EDLP, y la puntuación conforme a los criterios de selección establecidos.
5. La persona responsable administrativa-financiera (en adelante RAF) supervisará el trabajo realizado por el equipo técnico, verificando como mínimo, los aspectos recogidos en las cláusulas generales del convenio suscrito entre Consorcio EDER y el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Base 14. Moderación de costes

1. Conforme al principio de economía que busca la eficiencia del gasto público en la concesión de subvenciones, el artículo 48 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión y el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, exigen la comprobación de la moderación de los costes propuestos y determinan la metodología de su evaluación.
2. A estos efectos y para garantizar la aplicación del principio de moderación de costes, el grupo de acción local, utiliza los siguientes sistemas, según proceda y conforme el Plan de Acción de su EDLP (Anexo 4):
 - a) Costes de referencia: se considera subvencionable el menor importe entre el presentado por la persona solicitante, y el resultado de la aplicación de los siguientes módulos:
 - I. Sobre proyecto técnico o memoria valorada:
 - i. El valor del coste de referencia, medido en euros/m² construido, se calcula como el módulo básico de construcción, de valor 520 euros/m² construido; ponderado en función de dos coeficientes relacionados con la tipología del establecimiento (Ct) y con la intensidad de obra (Ci), del proyecto presentado, tal y como muestra la siguiente tabla:



		Intensidad de obra					
		<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Ct Ci </div>		Construcción/adecuación global	Adecuación sin afectar estructura y cimientos	Reforma parcial específica (mejora de accesibilidad o de eficiencia energética ²)	Construcción en terreno sin acometida
				Ci(a) = 1	Ci(b) = 0,75	Ci(c) = 0,3	Ci(d) = 1,15
Tipología de construcción/adecuación	Oficinas y locales comerciales	Inmuebles destinados a oficinas administrativas o técnicas, compartimentadas o no; y a los comercios que no requieran instalaciones específicas.	Ct (a) = 1,4	728,00	546,00	218,40	837,20
	Centros sociales, culturales o educativos	Inmuebles destinados a uso social, cultural, sala de usos múltiples, bibliotecas, guarderías, academias, comedores y salas de exposiciones	Ct (b) = 1,65	858,00	643,50	257,40	986,70
	Consultorios y laboratorios	Inmuebles destinados a consultas de fisioterapia, nutricionistas, clínicas veterinarias, laboratorios de calidad, etc,...	Ct (c) = 1,74	904,80	678,60	271,44	1.040,52
	Hostelería/obradores	Alojamientos rurales, restaurantes, cafeterías y otros establecimientos que requieran para su funcionamiento instalaciones específicas como obradores, establecimientos de comida preparada, panaderías, queserías,	Ct (d) = 2,10	1.092,00	819,00	327,60	1.255,80
	Centros de producción	Inmuebles situados en naves industriales con una actividad productiva definida	Ct (e) = 0,88	457,60	343,20	137,28	526,24

ii. Para instalaciones fotovoltaicas integradas en el proyecto, el coste elegible máximo se establece como el sumatorio de dos componentes:

1. Coste de referencia relativo a la potencia instalada en paneles fotovoltaicos (P), conforme la siguiente fórmula:

P Potencia en paneles (kWp)	Coste de referencia (euros/kWp) (sin IVA)
$P \leq 5$	2.500
$5 < P \leq 20$	$2.850 - (70 \times P)$
$P > 20$	$1.510 - (3 \times P)$

2. Coste de referencia relativo a las baterías de acumulación, si las hubiera:

Tipo de baterías	Coste de referencia (euros/kWh) (sin IVA)
Litio	750
Resto de baterías	200

iii. Para construcción o mejora de rutas y senderos (incluida la señalización): 1.500 euros/km.

² En caso de que el proyecto de obra contenga los dos tipos de reforma parcial, se consideraría con intensidad de obra del tipo Ci (b): Adecuación de obra sin afectar a estructura y cimientos.



- II. Sobre facturas proforma:
- i. Bienes de equipo y equipamientos de oficinas y locales comerciales; centros sociales, culturales o educativos y centros de producción; que no incluyan equipamientos de cocinas (tipología del establecimiento con Ct(a)/Ct(b) y Ct(e) sin equipamiento de cocina): 550 euros/m² útil (según superficie establecida en el proyecto técnico o memoria valorada)³.
 - ii. Bienes de equipo y equipamientos de oficinas, locales comerciales; centros sociales, culturales o educativos y centros de producción; que incluyan equipamientos de cocinas (tipología del establecimiento con Ct(a)/Ct(b) y Ct(e) con equipamiento de cocina) y consultorios y laboratorios; obradores, hostelería y alojamientos rurales y tipologías Ct(c)/Ct(d)): 750 euros/ m² útil (según superficie establecida en el proyecto técnico o memoria valorada)².
 - iii. Página Web (diseño y creación web, edición de contenidos, alojamiento y mantenimiento): 2.000 euros.
 - iv. Creación de material divulgativo (diseño, maquetación e impresión de folletos flyers, trípticos, carteles, roll-up, vinilos...): 2.000 euros.
 - v. Branding (diseño de imagen corporativa, logo, diseño de papelería, diseño de las redes sociales,...): 1.750 euros.
 - vi. Alquiler de autobús para jornada divulgativa, feria, seminario o congreso: 350 euros/unidad.
 - vii. Honorarios para asistencia técnica a trabajos, estudios y procedimientos necesarios para el desarrollo del proyecto, distintos a los anteriores: 45 euros/hora.
- b) Comparación de ofertas diferentes: se utiliza cuando no son de aplicación los costes de referencia, y consiste en la elección sobre un mínimo de tres facturas proforma, que la persona solicitante debe presentar junto a la solicitud, en el caso de proyectos con gastos subvencionables por importe superior a 5.000 euros.
Las ofertas deben provenir de entidades proveedoras independientes y se deben justificar con facturas proforma sobre un mismo proyecto de obra, bien o servicio, de manera que se justifique que se ajusta al precio de mercado.
Además, deben contener la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos de la entidad proveedora y explicación detallada del bien a entregar en cuanto a características técnicas y capacidades de trabajo, dimensiones, etc.
Se considera como importe subvencionable el correspondiente a la propuesta económicamente más ventajosa.
- c) Comité de evaluación: cuando para el gasto solicitado no son de aplicación los costes de referencia porque por sus especiales características no sea posible conseguir varias entidades proveedoras que lo suministren o presten, la entidad solicitante debe presentar una memoria que justifique la oferta única. Un comité de evaluación, integrado por tres personas del equipo técnico del **grupo de acción local**, emitirá un informe en el que constará el modo en que se ha llevado a cabo la evaluación, aceptando el presupuesto presentado u otro alternativo.
- d) Cuando la solicitante sea una entidad pública o asimilable ésta presentará compromiso del procedimiento de contratación a realizar junto a la solicitud de ayuda. Posteriormente, en la justificación del gasto se incluirá un informe de la persona fedataria pública relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia al procedimiento aplicado, la justificación del mismo, acompañado de los datos relativos a su publicación, el

³ No se consideran en el cálculo del coste de referencia los bienes de equipo específicos que permiten la producción de bienes y/o servicios y que suponen un elemento esencial para la consecución del objetivo del proyecto. Para el cálculo del coste subvencionable de estos elementos específicos se aplicará el apartado 2.b comparación de ofertas presentadas. (Aparatos específicos de medida de laboratorios, de clínicas veterinarias, aparatos de consultas de fisioterapia, etc...).



documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que se realizó la adjudicación definitiva. A los efectos de la moderación de costes podrán establecerse los siguientes supuestos:

- i. Para contratos de menor cuantía en los que no sea de aplicación ninguno de los costes de referencia establecidos en el apartado 2.a; se exigirá la presentación de la justificación de la elección de empresa proveedora conforme apartado 2.b.
 - ii. Para el resto de las contrataciones en las que no sea de aplicación ninguno de los costes de referencia establecidos en el apartado 2.a; la moderación de costes se acreditará mediante declaración del procedimiento de adjudicación conforme Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
3. Si la documentación presentada por la persona solicitante no se considera suficiente tras las correspondientes subsanaciones; los gastos sobre los que no sea posible la aplicación de la moderación de costes con la suficiente garantía, no se considerarán subvencionables.
 4. En todo caso, los controles que verifican la correcta aplicación de la moderación de costes se realizan antes de la concesión, sobre la solicitud de ayuda, y se completarán, en su caso, antes del pago final, sobre la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria. Se verificará igualmente en el caso de modificaciones solicitadas por la persona beneficiaria.

Base 15. Resolución de concesión de ayuda y firma del contrato

1. Finalizada la validación y evaluación de las solicitudes presentadas por el equipo técnico del grupo, se establecerá el orden de prioridad de las mismas conforme a los criterios de selección establecidos en el marco de la base 11, y se formulará la propuesta de resolución de concesión.
2. La autoridad de gestión revisará la adecuación de la propuesta de concesión al convenio, así como sobre los controles efectuados por el equipo técnico del grupo. Para ello la Sección de Diversificación Rural seleccionará un porcentaje de expedientes representativo, determinado en los manuales de procedimiento, sobre el que realizará los controles administrativos establecidos en el apartado 13.2 de estas bases reguladoras. En el caso de detectar discrepancias, la propuesta de concesión se reenviará al grupo para su corrección.
3. Una vez revisada la propuesta de concesión, el equipo técnico del grupo elevará la propuesta al Órgano de Decisión del GAL Consorcio EDER, la cual contendrá:
 - ✓ El listado de todas las solicitudes de ayuda presentadas, ordenadas según la puntuación obtenida al aplicar los criterios de selección, diferenciando aquellos expedientes desestimados por incumplimiento de requisitos, así como aquéllos que hayan causado baja por diferentes motivos.
 - ✓ La relación de personas/entidades beneficiarias y el importe de sus correspondientes ayudas, así como el ejercicio presupuestario con cargo al que se financian los proyectos.
4. La concesión de las ayudas se articulará en un único pago, con cargo al presupuesto del ejercicio que se indique en la convocatoria.
5. El Órgano de Decisión del GAL Consorcio EDER resolverá la concesión de las subvenciones en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución de concesión se entenderán desestimadas las solicitudes. Dicho Órgano de Decisión deberá dejar constancia, por escrito, en forma de acta, las decisiones adoptadas, siempre en base a las disposiciones relativas a evitar conflictos de intereses del personal que asista a los Órganos de Decisión, de tal forma que se



garantice que, al menos, el 50% de los votos provengan de las entidades socias que no sean entidades públicas.

6. La resolución contendrá al menos la relación de personas/entidades solicitantes a los que se concede la ayuda y hará constar, entre otros aspectos, el ejercicio presupuestario con cargo al que se establece el compromiso, el porcentaje, la cuantía y el origen de la financiación de la ayuda, así como la fecha límite para la finalización y justificación de las inversiones, de conformidad con los plazos establecidos en la convocatoria. En su caso, de manera expresa, también contendrá la desestimación del resto de las solicitudes.
7. La resolución de concesión o desestimación de la ayuda se trasladará a cada persona/entidad solicitante de la ayuda para que dé su conformidad en el plazo máximo de diez días. Cuando la subvencionalidad de la ayuda incluya condiciones particulares, éstas serán notificadas a la persona/entidad beneficiaria, con el fin de que pueda dar cumplimiento de dichas condiciones. Cuando la denegación de la ayuda tenga por causa un informe de elegibilidad desfavorable, el mismo también será notificado al solicitante.
8. El grupo de acción local Consorcio EDER trasladará a la Sección de Diversificación Rural el acta de las decisiones adoptadas por su órgano de decisión para la concesión de las ayudas, acompañada de un listado de los expedientes presentados con el resultado de la baremación aprobada.
9. Salvo casos suficientemente justificados, en los dos meses posteriores a la resolución de concesión de la ayuda por parte del órgano de decisión se formalizará un contrato entre la persona/entidad beneficiaria y el grupo de acción local Consorcio EDER, donde se recojan los plazos de ejecución y justificación de las inversiones, las obligaciones y derechos del beneficiario, etc.

Base 16. Modificaciones posteriores a la resolución de la concesión

1. Cuando por causas justificadas sean necesarias modificaciones significativas de los costes aprobados en concesión, deberá ser presentada por la persona o entidad beneficiaria una solicitud de modificación.
2. La solicitud de modificación se presentará con anterioridad a la adquisición de los nuevos bienes y/o compromisos, estará suficientemente motivada y no implicará:
 - ✓ Vulneración del resultado de la prelación de solicitudes para la concesión de las ayudas.
 - ✓ Aumento de la ayuda inicialmente concedida.
3. La modificación será aprobada siguiendo los mismos criterios técnicos-económicos que la solicitud inicial, procediéndose, en su caso, al reajuste de la ayuda, y siendo aprobada por el Órgano de Decisión del GAL Consorcio EDER.
4. Se entiende por modificación significativa del proyecto aquella que implique:
 - i. Un cambio en la orientación productiva.
 - ii. Un cambio en la titularidad de la persona/entidad beneficiaria. Ésta podrá ceder la titularidad del proyecto a otra que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de entidad beneficiaria.
 - iii. Una modificación sustancial de los conceptos subvencionables aprobados.
 - iv. La previsión de una ejecución inferior o igual al 60% de la inversión/gasto auxiliable sobre la que se ha concedido la ayuda.
 - v. Un cambio en la localización de las inversiones que implique un cambio de municipio.



- vi. Una ampliación del plazo de ejecución, siempre que no supere la fecha establecida en la correspondiente resolución de modificación de ayuda y siempre previa autorización del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
5. Una vez aprobada la modificación se procederá a la modificación del contrato de ayuda firmado entre la persona/entidad beneficiaria y el GAL Consorcio EDER.

Base 17. Solicitud y controles previos al pago

1. En el plazo establecido en la concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al grupo la finalización de las inversiones/gastos en relación al proyecto y solicitará al mismo el correspondiente pago de la ayuda mediante el formulario establecido al efecto, acompañado de la documentación pertinente.
2. Se considerarán efectivamente pagadas las inversiones/gastos, a efectos de su consideración como gastos auxiliares, cuando se justifique la ejecución de las mismas y la materialización de los pagos efectuados por los conceptos objeto de la ayuda con las correspondientes facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente.
3. La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a la fecha establecida en la concesión de la ayuda conllevará la renuncia expresa de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones](#).
4. El grupo de acción local Consorcio EDER examinará la solicitud de pago presentada por la persona o entidad beneficiaria y llevará a cabo controles suficientes para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos, así como la adecuación de la inversión a la ayuda concedida. En especial, se comprobará:
 - i. La solicitud está suscrita en tiempo y forma.
 - ii. La finalización y correcta ejecución de las inversiones/gastos solicitados, mediante visita al lugar de la operación objeto de la ayuda, dejando constancia en el expediente mediante acta o informe de comprobación.
 - iii. La conformidad de la operación realizada con la concedida: gastos ejecutados y memoria de ejecución conformes con la concesión, contrato y memoria de previsión.
 - iv. La admisibilidad de los costes de la operación, así como su realización y justificación en el plazo establecido en la concesión.
 - v. La moderación de costes.
 - vi. Los costes contraídos y los pagos realizados, incluyendo el control de facturas originales y justificantes de pago.
 - vii. La conformidad de la operación con las disposiciones nacionales y las comunitarias, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias.
 - viii. La financiación por parte de otras fuentes, tanto fondos públicos como privados. En caso de que las ayudas sean compatibles se comprobará que la cantidad total no supera los límites máximos permitidos.
5. Siempre que el proyecto no se modifique de forma sustancial y mantenga el objetivo final, podrán aceptarse sustituciones del presupuesto aprobado:
 - ✓ De hasta el 10% entre los distintos costes subvencionables;
 - ✓ De hasta el 35% entre conceptos dentro del mismo coste subvencionable.
6. La persona o entidad beneficiaria deberá solicitar el pago a Consorcio EDER en el plazo señalado en la resolución de concesión y/o estipulaciones del contrato firmado entre ambas partes, que no podrá ser posterior al 29 de marzo de 2023.



7. El grupo de acción local podrá solicitar cualquier aclaración o documentación que considere necesaria para la correcta tramitación del expediente.

Base 18. Control sobre el terreno previo al pago

1. La Sección de Diversificación Rural será la responsable de ejecutar los controles sobre el terreno a fin de comprobar que las certificaciones de las inversiones/gastos ejecutadas en el proyecto y las comprobaciones realizadas son correctas, en cumplimiento del [Reglamento de Ejecución \(UE\) nº 809/2014 de la Comisión](#) y de los correspondientes planes nacionales de control establecidos por el FEAGA.
2. Los planes de control serán redactados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados mediante resolución de la Dirección del Servicio del Organismo Pagador, previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. En ellos se establecerán los procedimientos de control y se extraerá la muestra de los expedientes a controlar sobre el terreno.
3. Los controles sobre el terreno se realizarán, siempre que sea posible, antes de que se efectúe el pago final de los proyectos y representarán, al menos, el 5% del gasto público cofinanciado por FEADER y abonado por el Organismo Pagador cada año natural.

Base 19. Incompatibilidades y doble financiación

1. La Sección de Diversificación Rural será la encargada de comprobar la incompatibilidad y doble financiación de las ayudas previo al pago.
2. Las ayudas son incompatibles con cualquier otra del PDR de Navarra 2014-2020 por lo que, previo al pago, la Sección de Diversificación Rural estudiará su incompatibilidad, especialmente para las siguientes submedidas: M.01 (Acciones de transferencia de conocimientos e información), M02 (Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas), M03 (Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios), M04 (Inversiones en activos físicos), M06 (Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas), M07 (Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales), M08 (Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques), M11 (Agricultura ecológica) y M16 (Cooperación).
3. Las personas o entidades beneficiarias no podrán optar a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad, salvo que en su convocatoria se indique expresa y explícitamente su compatibilidad con esta medida, en cuyo caso el importe total de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, el coste de la inversión y gasto realizados. Conforme al artículo 59.8 del [Reglamento 1305/2013](#), los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.
4. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas no vinculadas a la inversión y si a la creación de empleo o empresas.
5. Estas ayudas tendrán que cumplir con las limitaciones de las ayudas de [“minimis”](#).

Base 20. Reducciones y sanciones en el pago

1. Reducción motivada por diferencias entre el importe solicitado por la persona/entidad beneficiaria y el importe de la ayuda a pagar tras el examen de la admisibilidad.



Tras los controles administrativos y/o sobre el terreno, si el importe de la solicitud de pago es superior en un 10% al importe a pagar tras el estudio de admisibilidad, se reducirá el importe determinado para el pago en la cuantía de esta diferencia.

A efectos de la aplicación de esta reducción, se considerará la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente, y en el caso de que la cantidad incluida en la solicitud de pago resultará superior a la cantidad concedida, se considerará como importe presentado el concedido.

No obstante, no se aplicarán reducciones y sanciones cuando la persona/entidad beneficiaria pueda demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona/entidad beneficiaria no es responsable de ello.

No serán de aplicación las reducciones y sanciones anteriores cuando la persona/entidad beneficiaria pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor, conforme a estas normas reguladoras o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la persona/entidad beneficiaria.

2. Reducción motivada por diferencias entre la inversión concedida y la justificada:
 - a. Si la inversión justificada, considerando la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente está entre el 60% y el 30% de la concedida, la subvención a abonar se ajustará en la cuantía correspondiente a la ejecución real, aplicando una reducción del 25%, y siempre que se mantenga el objeto del proyecto.
 - b. Si la inversión justificada es menor que el 30% de la concedida, supondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Base 21. Resolución de pago

1. La Sección de Diversificación Rural, a la vista del resultado de los controles realizados por el GAL Consorcio EDER, elaborará la propuesta de resolución de pago de la ayuda.
2. Cuando se prevea una disminución del importe solicitado por la persona o entidad beneficiaria, se notificará este hecho al grupo de acción local Consorcio EDER para que informe al interesado/a y, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, presenten las alegaciones correspondientes en los registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#). En estos casos se procederá de la siguiente manera:
 - a. Si no presenta alegaciones, se entenderá que la persona o entidad beneficiaria está conforme con la propuesta provisional, pasando ésta a ser definitiva.
 - b. Si presenta alegaciones, la Sección de Diversificación Rural estudiará las mismas y formulará la propuesta de resolución definitiva.
3. El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, a propuesta del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, dictará resolución de pago o denegación de la ayuda. Esta será motivada, quedando acreditados sus fundamentos y contendrá la persona o entidad beneficiaria final de la ayuda. Dicho acto administrativo se trasladará al grupo que ha gestionado el expediente y en cuya cuenta se realizará, en su caso, el abono de la ayuda por parte de la autoridad de gestión. La resolución contendrá las recomendaciones y/o debilidades detectadas por la Sección de Diversificación Rural, en la gestión del expediente por parte del grupo de acción local Consorcio EDER.
4. El GAL Consorcio EDER, trasladará la resolución de pago a la persona/entidad beneficiaria adjuntando la siguiente información mínima:
 - ✓ El importe total de la ayuda.
 - ✓ La información sobre la financiación y aportación del FEADER.
 - ✓ La posibilidad de presentar recurso en el plazo de un mes desde su notificación.



5. Recibidos los fondos desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo máximo de cinco días el GAL Consorcio EDER realizará el correspondiente pago mediante transferencia bancaria a cada persona o entidad beneficiaria.
6. El recurso, en su caso, será presentado por la persona/entidad beneficiaria ante el grupo de acción local, que lo remitirá a través de los registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, acompañado de una primera valoración realizada por el grupo sobre las alegaciones presentadas.

Base 22. Control a posteriori

1. La Sección de Diversificación Rural será la encargada de ejecutar los controles a posteriori con el fin de comprobar que las operaciones relativas a las inversiones/gastos subvencionables no han sufrido modificaciones importantes durante los 5 años posteriores a la fecha de recepción de pago final, en cumplimiento con el [Reglamento de Ejecución \(UE\) nº 809/2014 de la Comisión](#) y los correspondientes planes nacionales de control establecidos por el FEGA.
2. Los planes de control serán redactados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados mediante resolución de la Dirección del Servicio del Organismo Pagador, previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. En ellos se establecerán los procedimientos de control y se extraerá la muestra de los expedientes a realizar control sobre el terreno.
3. Los controles a posteriori cubrirán cada año natural, al menos, el 1% del gasto público que cofinancia FEADER y respecto de los del Organismo Pagador haya abonado el pago final. En el caso de detectarse incumplimiento de los compromisos establecidos, supondrá el reintegro total o parcial de ayuda cobrada.
4. Con el objetivo de acreditar los requisitos exigidos por las medidas en los ejercicios posteriores al pago final del proyecto, el grupo de acción local está obligado a facilitar el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Sección de Diversificación Rural así como a cualquier otra comprobación que puedan realizar las unidades competentes, tanto nacionales como comunitarios y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto de control, así como la posibilidad de obtener copia de ésta. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 35 de la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre](#), de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Base 23. Graduación de incumplimientos, reducción y exclusiones

1. El incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos dará lugar al reajuste o reintegro de la ayuda. En función del incumplimiento, los porcentajes de la ayuda a reintegrar o reducir son:
 - a. No presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención: 100%.
 - b. No ejecutar el proyecto de acuerdo con normas comunitarias, nacionales y locales aplicables: 100%.
 - c. Incumplimiento de compromisos vinculados a criterios de selección (base 11):
 - ✓ Empleo creado y mantenido: 30% si no crea o mantiene el puesto de trabajo declarado en la solicitud de ayuda y un 10 % si no cumple con las características del puesto de trabajo por las que se obtuvo puntuación.
 - ✓ Adhesión a organismo u organización profesional o asociativa: 30%.
 - ✓ Colaboración intersectorial: 10 %
 - ✓ Proyectos de cooperación: 10 %
 - ✓ Impulso a las iniciativas empresariales: 10 %



- ✓ Promoción colaborativa: 10 %
 - ✓ Alcance y plan de divulgación: 10 %
 - ✓ Mitigación del cambio climático: 10 %
 - ✓ Impacto positivo para el medioambiente: 10 %
 - ✓ Conservación y mejora del patrimonio cultural y artístico: 10 %
- d. Traslado de la operación a otro municipio con puntuación diferente al que sirvió de base para la concesión: 100%.
 - e. No ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la concesión, o dentro de las prórrogas del mismo: 100%.
 - f. No cumplir con la moderación de costes: 100% de la ayuda correspondiente a los costes afectados por la misma.
 - g. Abandono de la actividad: 100%. No se considerará abandono si tras la resolución de pago final, la persona o entidad beneficiaria cede la titularidad de la misma a otra persona o entidad que cumpla todos los requisitos que le confirieron al primero la condición de persona/entidad beneficiaria y acepte los compromisos contraídos por la persona/entidad beneficiaria inicial o que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de sociedad beneficiaria.
 - h. Quiebra: 100%.
 - i. No someterse a los controles que lleve a cabo la autoridad de gestión: 100%.
 - j. No facilitar a la autoridad de gestión los datos relativos a indicadores de seguimiento y evaluación: 25%.
 - k. Incumplimiento de las actuaciones publicitarias (base 25): 25% pasando, al 50% si este incumpliendo se repite.
 - l. Incumplimientos del resto de obligaciones: 10%.
2. En el caso de incumplimiento en la aplicación de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos se aplicarán los porcentajes de corrección de la ayuda conforme lo establecido en el apartado 2 de la Decisión de la Comisión del 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.
 3. Si se acredita que la persona/entidad beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejará sin efecto la ayuda concedida y se recuperarán todos los importes abonados. Además quedará excluida de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones](#) o de las derivadas de la lucha contra el fraude vigentes en el momento de presentación de dicha declaración.
 4. Las disposiciones indicadas en los apartados 1 y 2 de este artículo son sin perjuicio de lo establecido en las circulares del FEGA sobre criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural.
 5. La persona beneficiaria o su derechohabiente notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes, en el plazo de treinta días hábiles desde el momento en el que se hay producido el hecho.

Base 24. Reintegro, infracciones y sanciones

1. Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regularán, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones](#).
2. Según la materia, el procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ajustará al [Decreto Foral 369/1997, de 9 de diciembre](#), por el que se aprueba el procedimiento administrativo sancionador en las materias de agricultura, ganadería y alimentación, o a la [Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo](#), de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



3. El GAL Consorcio EDER, como unidad gestora, debe colaborar con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en los procedimientos de recuperación de las cantidades financiadas por el FEADER.

Base 25. Publicidad

1. La publicidad de las ayudas concedidas en el marco de estas normas reguladoras se regirá por lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y las normas comunitarias, nacionales y regionales establecidas al efecto.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta norma reguladora se harán públicas conforme lo dispuesto por la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones](#), y el artículo 111 [del Reglamento \(UE\) nº 1306/2013](#).
3. Durante la realización de una operación, la persona o entidad beneficiaria debe asumir la responsabilidad de informar al público de la ayuda obtenida a través del FEADER y hacer constar la participación en el proyecto de la Unión Europea, Gobierno de Navarra y del GAL Consorcio EDER, de la siguiente manera:

Para todas las actividades de información y comunicación se deberá mostrar el emblema de la Unión Europea y referencia a la ayuda FEADER y logo del Gobierno de Navarra. Para ello, la entidad beneficiaria, informará al público:

- a) Proporcionando en su web, cuando exista, información relativa al proyecto, una breve descripción de la operación proporcional al nivel de ayuda, incluyendo, sus objetivos y resultados, y recalcando la ayuda financiera UE mediante logos e hipervínculos.
- b) Análogamente, será de aplicación el párrafo anterior, cuando la información se ofrezca por medios electrónico o mediante material audiovisual.
- c) Para todos los proyectos, se colocará un panel tamaño A4. Para operaciones que reciban ayuda pública superior a 50.000 euros deberá colocar panel informativo de tamaño mínimo A3, en lugar bien visible para el público. La información aportada debe contener una breve descripción del proyecto, el emblema de la unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales", el logotipo del programa Leader y del Gobierno de Navarra. Esta información debe ocupar como mínimo el 25% del panel.
- d) La portada de las publicaciones y carteles sobre medidas cofinanciadas por FEADER contendrán una clara indicación de la participación de la UE, así como su emblema, en caso de que también sean empleados los regionales. Las publicaciones incluirán referencias a la unidad responsable de la información y la autoridad de gestión designada para implementar la ayuda en cuestión (Gobierno de Navarra).

Base 26. Causas de fuerza mayor

1. No se considerarán incumplidos los compromisos cuando concurra alguno de los siguientes casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:
 - a. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
 - b. Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria.
 - c. Catástrofe natural grave.
 - d. Destrucción accidental de los edificios y/o instalaciones de la actividad.
 - e. Expropiación de la totalidad o de una parte de la empresa, si la expropiación hace inviable la ejecución del proyecto presentado.



Anexo 1.
“Relación de municipios territorio Consorcio EDER”

Codmun	Nombre
31006	Ablitas
31032	Arguedas
31042	Azagra
31048	Barillas
31057	Buñuel
31062	Cabanillas
31064	Cadreita
31068	Cascante
31070	Castejón
31072	Cintruénigo
31077	Corella
31078	Cortes
31104	Falces
31105	Fitero

Codmun	Nombre
31106	Fontellas
31107	Funes
31108	Fustiñana
31163	Marcilla
31169	Milagro
31173	Monteagudo
31202	Peralta/Azkoien
31208	Ribaforada
31232	Tudela
31233	Tulebras
31249	Valtierra
31254	Villafranca
31176	Murchante



Anexo 2.
“DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA”

1. Autorización al Grupo de Acción Local para presentar la Solicitud de Ayuda
2. Documentación acreditativa de la personalidad:
 - a. NIF de la entidad o persona solicitante
 - b. NIF de la persona representante
 - c. Documento de nombramiento de la representación
 - d. Certificado de ostentación de alcaldía o representación para EELL
 - e. Estatutos y/o Escrituras de Constitución.
3. Acuerdo para solicitar la ayuda:
 - a. Certificado/acta del órgano de decisión donde se refleje la decisión de solicitar la ayuda.
 - b. Para EELL:
 - i. Resolución de Alcaldía, que deberá ser ratificada por el pleno
 - ii. Resolución de Pleno
4. Memoria descriptiva del proyecto a realizar firmada (según modelo oficial)
5. Declaraciones:
 - a. No estar incurso prohibiciones art. 13.2 LF Subvenciones
 - b. Declaración otras ayudas para la misma finalidad
 - c. Declaración de subvenciones percibidas en los 3 últimos años.
 - d. Declaración Seguridad y Salud en el trabajo, así como de prevención de riesgos
 - e. Declaración de capacidad de financiación suficiente y certificado bancario de solvencia económica.
 - f. Certificado corriente obligaciones Seguridad Social
 - g. Certificado corriente obligaciones tributarias
 - h. Declaración PYME (según modelo oficial). Este certificado también deberá ser entregado por asociaciones, fundaciones... en su apartado de empresa participada.
6. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute
 - a. Cédula parcelaria (indicando titularidad)
 - b. Escritura pública de propiedad del bien
 - c. Contrato de arrendamiento/cesión de uso, etc
7. Proyecto básico o proyecto técnico de ejecución, según proceda.
8. Permisos, impuestos, licencias y autorizaciones o solicitudes de las mismas.
9. Informe de organismos competentes en ámbitos afectados por el proyecto
10. Facturas proforma y/o presupuestos de todas las inversiones/gastos a realizar conforme a la base 14
11. Certificado de exención de IVA con todas las casuísticas de exencionalidad desglosadas cuando proceda
12. Solicitud de abono por transferencia con el IBAN según modelo oficial del Tesorería de Gobierno de Navarra (firmada por el solicitante y la entidad bancaria)
13. Plan empresarial incluyendo un plan de viabilidad a 5 años
14. IAE
15. Documentación necesaria para justificar la puntuación obtenida en los criterios de selección (base 11)



Unión Europea
FEADER

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente



Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneke eta
Ingurumeneko Departamentua



LEADER



Se podrá autorizar al Grupo de Acción Local Consorcio EDER y/o la sección de Diversificación Rural a recabar información de diferentes unidades de Gobierno de Navarra y otras administraciones públicas, de cuantos datos se precisen para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada, indicados en el impreso de solicitud. En caso de no autorizar, la persona o entidad solicitante aportará la documentación correspondiente.

Esta relación de documentos necesarios para solicitar la inversión/gasto no es exhaustiva y en determinados casos el GAL Consorcio EDER o la Sección de Diversificación Rural requerirán la presentación de otros documentos que no se recogen en esta relación, necesarios para la correcta tramitación del expediente. Además, dependiendo de la actividad a desarrollar, la inversión/gasto a subvencionar, el tipo de forma jurídica de el/la solicitantes de las ayudas, etc., deberá presentar todo o parte de la documentación que aquí se ha relacionado.

La falta de la memoria descriptiva, del plan empresarial y presupuesto del proyecto, exigidos en la solicitud de ayuda, no será subsanable, procediendo a la inadmisión de dicha solicitud de ayuda.

Antes de solicitar la ayuda se recomienda descargarse la “guía de ayudas a la implementación de estrategias de desarrollo local participativo (LEADER)

Se pueden descargar distinta información y modelos de documentación en el siguiente enlace:
<https://www.consorcioeder.es/planes/edlp/>



Anexo 3.

Documentación a presentar en la “[solicitud de pago](#)”

16. Memoria de ejecución del proyecto.
17. Relación de inversiones/gastos presentados.
18. Facturas pagadas (o documentos contables de valor probatorio equivalente).
19. Títulos o documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago de las facturas (o documentos contables de valor probatoria equivalente).
20. Documentación justificativa del cumplimiento de la normativa de contratación pública. Copia del expediente completo de adjudicación y/o contratación de la obra o servicio.
21. Documentos acreditativos de la obra civil realizada.
22. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
23. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
24. Documentos acreditativos de la generación y/o mantenimiento de empleo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Régimen Especial Agrario (REA).
25. Documentos acreditativos de la generación y/o mantenimiento de empleo por cuenta ajena (régimen general).
26. Documentos acreditativos del cumplimiento de los criterios de selección con compromiso en concesión.
27. Documentos acreditativos de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes inmuebles sobre los que se actúa.
28. Documentos acreditativos de la constitución de la Sociedad Mercantil.
29. Permisos, registro, impuestos y licencias.
30. Información y publicidad.

Esta relación de documentos necesarios para solicitar la inversión/gasto no es exhaustiva y en determinados casos el GAL Consorcio EDER o la Sección de Diversificación Rural requerirán la presentación de otros documentos que no se recogen en esta relación, necesarios para la correcta tramitación del expediente. Además, dependiendo de la actividad a desarrollar, la inversión/gasto a subvencionar, el tipo de forma jurídica de el/la solicitantes de la ayuda, etc., deberá presentar todo o parte de la documentación que aquí se ha relacionado.

Antes de solicitar la ayuda se recomienda descargarse la [“guía de ayudas a la implementación de estrategias de desarrollo local participativo \(LEADER\).”](#)



Anexo 4.

Acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo, inversión auxiliable mínima, porcentaje y ayuda máxima.

Eje/Objetivo	Acción		Tipo de proyecto	Inversión auxiliable mínima (euros)	Ayuda		Focus área del PDR 2014-2020
	Nº	Descripción			Porcentaje	Importe máximo (euros)	
1. Creación y mantenimiento de empleo	1.1	Creación de empleo y creación/diversificación de PYMES innovadoras y sostenibles	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	6ª, 6B
			Productivo		40,00%		
	1.2	Fomento del emprendimiento y espíritu empresarial y consolidación de empresas	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	
			Productivo		40,00%		
2. Promoción producción local del sector agroalimentario, diversificación de productores y transición a actividades agrarias ecológicas	2.1	Promoción sector agroalimentario, transformación y comercialización para mejorar productividad y mantener actividad tradicional	No productivo	20.000,00	80,00%	25.000,00	6ª, 6B, 2ª
			Productivo		40,00%		
	2.2	Contribución a la innovación en la cadena de valor agroalimentaria artesanal de productos locales	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	
			Productivo		40,00%		
	2.3	Organización de la promoción y distribución colectiva de productos locales alimentarios	No productivo	10.000,00	80,00%	25.000,00	
			Productivo		40,00%		
	2.4	Dinamización del patrimonio agrícola vinculado a otras actividades económicas y sociales	No productivo	10.000,00	80,00%	25.000,00	
			Productivo		40,00%		
3. Mejora de eficiencia energética y uso de energía renovable	3.1	Mejora de eficiencia energética en infraestructuras públicas y uso de fuentes renovables de energía	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	6B, 5C
	3.2	Mejora de eficiencia energética en PYMES y MICROPYMES y uso de fuentes renovables de energía	Productivo	10.000,00	40,00%	40.000,00	6ª, 6B
	3.3	Mejorar eficiencia en recursos hídricos locales	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	6B, P4
			Productivo		40,00%		
	3.4	Creación de empresas en efe, energías renovables y eficiencia hídrica	Productivo	10.000,00	40,00%	25.000,00	6ª, 6B
3.5	Impulsar aprovechamiento de residuos agrícolas, forestales y jardinería para generación de energía térmica	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	6ª, 6B, 5C	
		Productivo		40,00%			
4. Configuración del territorio como destino turístico sostenible	4.1	Promoción y articulación del territorio como destino sostenible. Ordenación y valorización de la oferta	No productivo	15.000,00	80,00%	30.000,00	6ª, 6B
			Productivo		40,00%		
	4.2	Desarrollo, creación y consolidación de empresas turísticas	No productivo	10.000,00	80,00%	40.000,00	
			Productivo		40,00%		
4.3	Actuaciones planificadas y priorizadas en planes de desarrollo de producto turístico	No productivo	15.000,00	80,00%	30.000,00		
		Productivo		40,00%			
4.4	Difusión y promoción de la oferta turística territorial	No productivo	10.000,00	80,00%	20.000,00	6ª, 6B	



Unión Europea
FEADER

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente

Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneke eta
Ingurumeneko Departamentua



LEADER



Eje/Objetivo	Acción		Tipo de proyecto	Inversión auxiliable mínima (euros)	Ayuda		Focus área del PDR 2014-2020
	Nº	Descripción			Porcentaje	Importe máximo (euros)	
			Productivo		40,00%		
5. Mejora de cohesión e integración social y calidad de vida	5.1	Contribución a la integración social	No productivo	10.000,00	80,00%	15.000,00	6B
	5.2	Desarrollo de servicios no cubiertos y equipamiento para su puesta en marcha	No productivo	15.000,00	80,00%	30.000,00	6ª, 6B
			Productivo		40,00%		
	5.3	Impulsar movilidad sostenible	No productivo	5.000,00	80,00%	30.000,00	6B
	5.4	Embellacimiento y rehabilitación de espacios urbanos	No productivo	15.000,00	80,00%	30.000,00	6ª, 6B
Productivo			40,00%				
5.5	Facilitar prevención de riesgo de inundación	No productivo	30.000,00	80,00%	40.000,00	6B, P4	
6. Promover cultura de valorización y conservación del patrimonio rural	6.1	Valorización del patrimonio natural	No productivo	15.000,00	80,00%	30.000,00	6B, P4
			Productivo		40,00 €		
	6.2	Rehabilitación y valorización del patrimonio arquitectónico	No productivo	20.000,00	80,00%	75.000,00	6B
			Productivo		40,00%		
	6.3	Conservación y difusión del patrimonio cultural	No productivo	10.000,00	80,00%	25.000,00	6B, 1B
			Productivo		40,00%		
	6.4	Difusión, promoción y comunicación cultural	No productivo	10.000,00	80,00%	25.000,00	6B, 1ª
			Productivo		40,00%		
7. Promoción de la formación y la educación en valores y conocimiento	7.1	Formación en ámbito económico	No productivo	5.000,00	80,00%	10.000,00	6B, 1C
	7.2	Formación para sostenibilidad e integración	No productivo	5.000,00	80,00%	10.000,00	6B, 1ª
8. Fortalecimiento de la unidad territorial, promoviendo trabajo en red, cooperación e integración	8.1	Fortalecer la unidad territorial, participación ciudadana y la gobernanza local	No productivo	5.000,00	80,00%	10.000,00	6B, 6C
	8.2	Fomentar generación de redes de trabajo colaborativo	No productivo	5.000,00	80,00%	10.000,00	6B, 1ª
			Productivo		40,00%		
	8.3	Proyección comarcal	No productivo	5.000,00	80,00%	10.000,00	6ª, 6B
			Productivo		40,00%		
	8.4	Difusión y promoción comarcal	No productivo	10.000,00	80,00%	20.000,00	6B
Productivo			40,00%				

A continuación, se detallan las exclusiones y requisitos que afectan a alguna de las de las líneas de acción:

Línea 1.1: Excepto sector energético, industria agroalimentaria y turismo

Línea 1.2: Excepto sector energético, industria agroalimentaria y turismo

Línea 2.4: Incompatibilidad con proyectos que reciban ayudas Forestales Gobierno de Navarra.

Línea 3.1: Exclusiones: Proyectos acogibles⁴ a ayudas de otras administraciones públicas (IDEA, Gob. Navarra)

Requisitos:

- ✓ Se deberá realizar una auditoría energética previa a la realización del proyecto en la que se indique el ahorro energético que se pretende alcanzar.
- ✓ Inscripción en el registro de la sección Huella de Carbono y compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Línea 3.2: Exclusiones: Empresas productivas agrarias y ganaderas.

Requisitos:

- ✓ Se deberá realizar una auditoría energética previa a la realización del proyecto en la que se indique el ahorro energético que se pretende alcanzar.
- ✓ Inscripción en el registro de la sección Huella de Carbono y compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Línea 4.2: Requisitos: Inscripción en el Registro de Turismo de Gobierno de Navarra.

Línea 6.1: Exclusiones: Mobiliario (asadores, mesas, bancos, papeleras). Señalización limitada.

NOTA: Se puede acceder al Plan de Acción completo en el siguiente enlace: <http://www.consorcioeder.es/leader/documentacion/>

⁴ Se entiende por “acogible” aquellos proyectos que aun habiendo concurrido o pudiendo concurrir a otras convocatorias no han sido beneficiarios de ayudas, hecho que tendrán que justificar. Los proyectos únicamente serán subvencionables si han solicitado ayuda a otra administración y ésta se ha desestimado por falta de fondos.



Anexo 5.

Criterios de valoración de proyectos

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
A. CREACIÓN DE EMPLEO		20⁵		
Creación ⁶ de empleo directo	Nº de puestos de trabajo de nueva creación tras la ejecución del proyecto objeto de la solicitud de ayuda	20	<p>Por cada puesto de trabajo creado, incluido el de la persona beneficiaria⁷:</p> <p>a) Duración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el empleo es a jornada completa: 8 puntos. • Si el empleo es \geq de $\frac{1}{2}$ jornada: 4 puntos. <p>b) Por cada puesto de trabajo creado perteneciente a alguno de los sectores prioritarios y/o sectores más castigados por la crisis⁸: 2 puntos.</p> <p>c) Si la persona contratada reúne alguna⁹ de las siguientes características se obtendrán 2 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Joven (igual o inferior a 30 años); - Mujer - Parado/a de larga duración; - Mayor de 45 años; - Con discapacidad reconocida igual o superior al 33%. - Por cada puesto de trabajo generado para titulados/as¹⁰ universitarios/as 	<p>En Solicitud de Ayuda: Se deberá presentar declaración firmada con las características de la persona que se compromete a contratar (edad, sexo....) y certificado expedido por la Seguridad Social con la relación nominal de trabajadores (TC2), informe de trabajadores en alta... o cualquier otro que justifique la plantilla de la empresa en la fecha de solicitud de la ayuda.</p> <p>En Solicitud de Pago: Alta/ampliación de las personas contratadas y TC1 y TC2 de la empresa. Alta de autónomo. DNI de las personas contratadas. Además, se requerirá la siguiente documentación: vida laboral, inscripción en desempleo, certificado discapacidad, titulación universitaria o cualquier otra documentación que justifique la concesión de puntuación.</p>

⁵ La suma de puntos obtenidos en cada uno de los apartados A (Creación y mantenimiento de empleo), B (Calificación del Territorio), C (Condición de la entidad beneficiaria), D (Impacto socioeconómico del proyecto) y E (Impacto Medioambiental y socialcultural del proyecto), será como máximo de 20 puntos por apartado.

⁶ La creación de empleo por parte del beneficiario/solicitante, debe ser consecuencia directa de la inversión vinculada con el proyecto presentado. Puntuará como creación de empleo la formalización de nuevos contratos a jornada completa. Puntuará como creación de empleo la formalización de nuevos contratos a jornada parcial (siendo ésta de al menos el 50% de la jornada anual del sector al que pertenezca la empresa), así como la ampliación de contratos preexistentes (siendo esta ampliación de al menos el 50% de la jornada anual del sector al que pertenezca la empresa). Se verificará la creación y/o el alta de las personas contratadas en la fase de solicitud de pago. A efectos de puntuación se contabilizará el alta de promotores y promotoras en el régimen especial de trabajadores autónomos como nuevos contratos a jornada completa.

⁷ **Penalizaciones por incumplimiento**: Las variaciones por minoración sobre la declaración de Solicitud de ayuda, en la justificación de la fase de pago, se penalizarán, por cada incumplimiento: 30% si no crea o mantiene el puesto de trabajo declarado en la solicitud de ayuda y un 10 % si no cumple con las características del puesto de trabajo por las que se obtuvo puntuación.

⁸ **Sectores Prioritarios y sectores más castigados por la crisis**. Ver detalle en el Anexo 5 "Relación de sectores prioritarios y sectores más castigados por la crisis".

⁹ En el apartado c) los puntos no son acumulables, es decir, aunque una misma persona cumpla dos o más características de la misma únicamente se sumarán 2 puntos.

¹⁰ Se incluyen titulaciones universitarias oficiales correspondientes a Diplomaturas, Licenciaturas, Grado, Máster.



Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Mantenimiento de empleo ¹¹	Nº de puestos de trabajo a mantener con la ejecución del proyecto objeto de la solicitud de ayuda. Se identificarán los puestos y personas a mantener.	10	<p>Por cada puesto de trabajo mantenido incluyendo el de la persona beneficiaria³:</p> <p>a) Mantenimiento de entre 1 y 3 puestos de trabajo: 3 puntos.</p> <p>b) Mantenimiento de más de 3 puestos de trabajo: 4 puntos.</p> <p>c) Por cada puesto de trabajo cuyo mantenimiento se justifica perteneciente a alguno de los “sectores especialmente castigados por la crisis y/o sectores prioritarios⁶” conforme a la EDLP: 1 punto.</p> <p>d) Si la persona contratada reúne alguna de las siguientes características¹² se obtendrá 1 punto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es mayor de 45 años; - Mujer; - Joven (igual o inferior a 30 años) - Con discapacidad reconocida igual o superior al 33 % - Por cada puesto de trabajo mantenido perteneciente a un titulado/a⁵ universitario/a 	<p>En Solicitud de Ayuda: Se deberá presentar declaración firmada con las características de la persona cuyo puesto de trabajo se compromete a mantener (edad, sexo....) y certificado expedido por la Seguridad Social con la relación nominal de trabajadores (TC2), informe de trabajadores en alta... o cualquier otro que justifique la plantilla de la empresa en la fecha de solicitud de la ayuda y copia de título universitario.</p> <p>En Solicitud de Pago: Se deberá presentar certificado expedido por la Seguridad Social con la relación nominal de trabajadores (TC2), informe de trabajadores en alta. Además, se requerirá la siguiente documentación: DNI, vida laboral, inscripción en desempleo, certificado discapacidad, titulación universitaria o cualquier otra documentación que justifique la concesión de puntuación.</p>

¹¹ El puesto de trabajo mantenido deberá ser a jornada completa durante todo un año. Se verificará el mantenimiento de las personas contratadas declaradas en la solicitud de pago.

¹² En el apartado d) los puntos no son acumulables, es decir, aunque una misma persona cumpla dos o más características del apartado, únicamente se sumará 1 punto.



Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
B. CALIFICACIÓN DEL TERRITORIO¹³		20¹		
Características Sociodemográficas: Densidad de población 2000-2013	Densidad de población, cálculo por término municipal	0,5	Puntuación densidad de población local: <ul style="list-style-type: none"> Densidad $\leq 65,60 = 0,50$ puntos Densidad $> 65,60 = 0,25$ puntos 	Tabla calculada para cada término municipal
Características Sociodemográficas: Tendencia poblacional 2000-2013	Tendencia poblacional, cálculo por término municipal	1	Puntuación Tendencia poblacional: <ul style="list-style-type: none"> Tendencia $\geq 0,95 = 1$ punto Tendencia $\geq 0,90$ y $< 0,95 = 0,75$ puntos Tendencia $< 0,90 = 0,50$ puntos 	Tabla calculada para cada término municipal
Características Sociodemográficas; Envejecimiento de la población 2000-2013	Envejecimiento de la población, cálculo por término municipal	1,5	Puntuación envejecimiento de la población: <ul style="list-style-type: none"> Envejecimiento $\geq 24,50 = 1,50$ puntos Envejecimiento $< 24,50 = 1,00$ punto 	Tabla calculada para cada término municipal
Características Sociodemográficas; Inmigración 2000-2013	Tasa de Inmigración. Cálculo por término municipal	2	Puntuación Tasa de Inmigración: <ul style="list-style-type: none"> % Pob. Ext. $\geq 10,50 = 2$ puntos % Pob. Ext. $< 10,50 = 1$ punto 	Tabla calculada para cada término municipal
Características Naturales: Grado de limitaciones Naturales	Valorar que el territorio afectado por el proyecto esté ubicado en una zona desfavorecida (tras la 2ª modificación del PDR 2014-2020)	1	<ul style="list-style-type: none"> Municipio incluido como zona desfavorecida = 1 punto Municipio no incluido como zona desfavorecida = 0,75 puntos 	Tabla calculada para cada término municipal
Características Naturales; Aislamiento	Distancia a núcleo de población superior a 15.000 habitantes	1	<ul style="list-style-type: none"> Distancia a Tudela $\geq 12,32$ min. = 1 punto Distancia a Tudela $< 12,32$ min. = 0,75 puntos 	Tabla calculada para cada término municipal
Características Naturales: Espacios Naturales protegidos	% Superficie en km2 de espacios naturales protegidos sobre la extensión total del término municipal en km2	3	Porcentaje Superficie Natura 2000/Superficie Total: <ul style="list-style-type: none"> $\geq 20\% = 3$ puntos $< 20\%$ y $\geq 10\% = 2,5$ puntos $< 10\% = 2$ puntos 	Tabla calculada para cada término municipal

¹³ Al aplicar este criterio se está haciendo referencia al lugar o destino de las inversiones o gasto del proyecto presentado. En estos casos, cuando la entidad solicitante presenta un proyecto que afecta a más de un municipio, el cálculo de la puntuación se realizará mediante la media de las puntuaciones de los municipios afectados redondeada al alza. Si el proyecto afecta a un número reducido de municipios, se realizará la media ponderada en función de los habitantes, de las puntuaciones de los municipios afectados. Cuando el proyecto sea promovido por una agrupación que, mediante convenio, establecen las condiciones para solicitar una ayuda conjunta, se tendrá en cuenta los indicadores de la entidad que actúe como coordinadora del proyecto.



Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Características Económicas; Tasa de Paro	Tasa de desempleo por término municipal. Porcentaje de población que estando en disposición de trabajar (población activa) carece de un puesto de trabajo	6	Tasa de desempleo en % sobre población activa: <ul style="list-style-type: none"> • $\geq 25\%$ = 6 puntos • $\geq 20\%$ y $< 25\%$ = 5 puntos • $< 20\%$ = 4 puntos 	Tabla calculada para cada término municipal
Características Económicas: Puestos de trabajo/100 habitantes	Nº de puestos de trabajo por cada 100 habitantes en el término municipal.	4	Nº de puestos de trabajo por cada 100 habitantes: <ul style="list-style-type: none"> • $\leq 31,90$ = 4 puntos • $> 31,90$ = 3 puntos 	Tabla calculada para cada término municipal

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
C. CONDICIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA		20¹		
Edad: Presencia de jóvenes	Se valorarán proyectos solicitados por personas o entidades con condición de joven y % de los órganos de gobierno desempeñados por personas jóvenes	5	<p>En este apartado se valoran 2 subcriterios (máximo 5 puntos, la suma de los dos subcriterios):</p> <p>a) Condición de joven de la persona o entidad beneficiaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Entidades Públicas</u> con Área / Concejalía / Comisión de Juventud: 3 puntos. • <u>Entidades Privadas</u>: empresas, asociaciones, fundaciones..., que incluyan como objetivo en sus estatutos¹⁴, captar fomentar, promover, desarrollar la actividad entre las personas jóvenes: 3 puntos. • <u>Personas físicas</u> menores de 30 años (incluido): 3 puntos. <p>b) Porcentaje de personas jóvenes en el órgano de gobierno de la entidad beneficiaria del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ≥ 15%: 2 puntos. • ≥ 5% y < 15%: 1 punto. 	<p>En Solicitud de Ayuda: La <u>condición de joven y el % de participación</u> en órganos de gobierno se justificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para <u>Entidades Públicas</u> se deberá presentar certificado del Secretario/a detallando si la Entidad Pública cuenta con Área/Concejalía/Comisión... de Juventud. Se presentará también la composición del Pleno indicando fecha de nacimiento. • Para <u>personas físicas</u> se comprobará con el DNI presentado junto con la solicitud de ayuda. • Para <u>entidades privadas</u> se deberá presentar declaración jurada o certificado con la composición del órgano de gobierno/dirección y copia del DNI de las personas menores de 30 años (incluido) por las que se solicita puntuación. En el caso de que se soliciten puntos porque en los estatutos de la empresa se incluye como objetivo captar fomentar, promover, desarrollar..., la actividad entre las personas jóvenes se indicará este hecho con una declaración y se comprobará con los estatutos presentados en la documentación acreditativa de la personalidad. <p>En Solicitud de Pago: Verificación personas beneficiarias del proyecto. (Certificados, hojas de firmas, convenios...).</p>
Género: Presencia de mujeres	Se valorarán proyectos solicitados por personas o entidades con condición de mujer y % de los órganos de gobierno desempeñados por mujeres	5	<p>En este apartado se valoran 2 subcriterios (máximo 5 puntos, la suma de los dos subcriterios):</p> <p>a) Condición de mujer de la persona o entidad beneficiaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Entidades Públicas</u> con Área / Concejalía / Comisión de Igualdad: 3 puntos. • <u>Entidades Privadas</u>: empresas, Asociaciones, Fundaciones que incluyan como objetivo en sus estatutos¹⁵ el logro y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres o aquéllas que cuenten con un 	<p>En Solicitud de Ayuda: La <u>condición de mujer y el % de participación</u> en órganos de gobierno se justificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para <u>Entidades Públicas</u> se deberá presentar certificado del Secretario/a detallando si la Entidad Pública cuenta con Área/Concejalía/Comisión... de Igualdad. Se presentará también la composición del Pleno indicando nº de mujeres. • Para <u>personas físicas</u> se comprobará con el DNI presentado junto con la solicitud de ayuda. • Para <u>entidades privadas</u> se deberá presentar declaración jurada o certificado con la composición del órgano de gobierno/dirección. En el caso de que se soliciten puntos porque en los estatutos de la empresa se

¹⁴ Los objetivos relacionados con el fomento, desarrollo.... de la actividad entre personas jóvenes deberán estar recogidos en los estatutos antes de la fecha de publicación en el BON de la convocatoria (excepto para entidades de nueva creación).

¹⁵ Los objetivos relacionados con el logro y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres deberán estar recogidos en los estatutos antes de la fecha de publicación en el BON de la convocatoria (excepto para entidades de nueva creación).



Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
			<p>plan de igualdad y/o un protocolo contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo¹⁶: 3 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas: 3 puntos. <p>b) Porcentaje de mujeres en el órgano de gobierno de la entidad beneficiaria del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • $\geq 40\%$: 2 puntos. • $\geq 20\%$ y $< 40\%$: 1 punto. 	<p>incluye como objetivo el logro y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres se indicará este hecho con una declaración y se comprobará con los estatutos presentados en la documentación acreditativa de la personalidad.</p> <p>Si la empresa cuenta con Plan de Igualdad y/o protocolo contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, se presentará dicho documento, firmado por representantes de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.</p> <p>En Solicitud de Pago: Verificación personas beneficiarias del proyecto. (Certificados, hojas de firmas, convenios...).</p>
Colectivos desfavorecidos: Presencia de personas desfavorecidas	Se valorarán proyectos solicitados por personas o entidades con condición de personas o colectivos desfavorecidos y con % de los órganos de gobierno desempeñados por personas desfavorecidas	5	<p>En este apartado se valoran 2 subcriterios (máximo 5 puntos, la suma de los dos subcriterios):</p> <p>a) Condición de desfavorecida de la persona o entidad beneficiaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidades Públicas con Área / Concejalía / Comisión de Servicios Sociales: 3 puntos. • Entidades Privadas: empresas, Personas Jurídicas, Asociaciones, Fundaciones...que incluyan como objetivo en sus estatutos¹⁷ promover el desarrollo integral, autonomía e independencia: 3 puntos. • Personas físicas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, personas en exclusión social y/o personas paradas de larga duración: 3 puntos. <p>b) Porcentaje de personas con condición de desfavorecidas en el órgano de gobierno de la entidad beneficiaria del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • $\geq 15\%$: 2 puntos. • $\geq 5\%$ y $< 15\%$: 1 punto. 	<p>En Solicitud de Ayuda: La <u>condición de desfavorecida y el % de participación</u> en órganos de gobierno se justificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para Entidades Públicas se deberá presentar certificado del Secretario/a detallando si la Entidad Pública cuenta con Área/Concejalía/Comisión... de Servicios Sociales. Se presentará también la composición del Pleno indicando si existen personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, personas en exclusión social y/o personas paradas de larga duración. • Para personas físicas se presentará documentación justificativa de la condición de persona desfavorecida... • Para entidades privadas se deberá presentar declaración jurada o certificado con la composición del órgano de gobierno/dirección indicando si existen personas con condición de desfavorecidas. <p>En el caso de que se soliciten puntos porque se incluye como objetivo en sus estatutos promover el desarrollo integral, autonomía e independencia, se indicará este hecho con una declaración y se comprobará con los estatutos presentados en la documentación acreditativa de la personalidad.</p> <p>En Solicitud de Pago: Verificación personas beneficiarias del proyecto. (Certificados, hojas de firmas, convenios...).</p>

¹⁶ Para la justificación de estas medidas se presentará un documento firmado por representantes de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

¹⁷ Los objetivos relacionados con la promoción, desarrollo integral, autonomía e independencia de los colectivos desfavorecidos deberán estar recogidos en los estatutos antes de la fecha de publicación en el BON de la convocatoria (excepto para entidades privadas de nueva creación).



Unión Europea
FEADER

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente



Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua



LEADER



Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Novedad del Solicitante	Se valora que en la convocatorias anteriores de ayudas LEADER de la Ribera de Navarra, la empresa o entidad solicitante no haya sido beneficiaria ¹⁸ de las ayudas LEADER	5	Si ha sido beneficiario en alguna de las convocatorias de las ayudas LEADER en la Ribera de Navarra: Convocatoria 2019: 0 puntos. Convocatoria 2018: 1,5 puntos. Convocatoria 2017: 3 puntos. Convocatoria 2016: 4 puntos. Ninguna de las anteriores: 5 puntos	En Solicitud de Ayuda: El personal técnico del Grupo de Acción Local Consorcio EDER comprobará que no ha sido beneficiaria en convocatorias anteriores con las Resoluciones de concesión del GAL Consorcio EDER.

¹⁸ Se entiende por entidad beneficiaria aquella que, en concesión, tiene o ha tenido resolución favorable de la ayuda.

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
D. IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO		20¹		
Grado de asociacionismo: Adhesión ¹⁹	Valorar los proyectos donde la persona o entidad beneficiaria esté adherida a algún tipo de asociación u organización de carácter voluntario ²⁰ relacionada con el objetivo del proyecto. O la creación de nuevas asociaciones y organizaciones	2	<p>En este apartado se valoran 3 subcriterios (máximo 2 puntos, la suma de los tres subcriterios):</p> <p>a) Si la persona o entidad promotora del proyecto pertenece o justifica su incorporación a partir del desarrollo del proyecto a una asociación u organización legalmente constituida, de carácter voluntario y relacionada con el objetivo del proyecto presentado: 1 puntos.</p> <p>b) Si no existiendo entidad asociativa, promueve la creación de una nueva asociación cuyo objetivo esté vinculado al proyecto y a la transferencia de resultados obtenidos con el proyecto: 1 puntos.</p> <p>c) Pertenencia de la entidad asociativa, en virtud de los objetivos perseguidos, al ámbito de actividad de los sectores prioritarios y/o castigados por la crisis²: 1 punto.</p>	<p>En Solicitud de Ayuda: Documentación justificativa de pertenencia a asociación/red..., compromiso firmado o solicitud de incorporación a asociación/red...anterior a la presentación de la documentación. Para creación de nueva asociación se presentará el compromiso firmado por los futuros integrantes de constitución de la asociación acompañada del borrador de sus estatutos.</p> <p>En Solicitud de Pago: Documentación justificativa de la pertenencia a asociación/red o de la creación de nueva asociación, documentación justificativa de la creación de nueva asociación con documento (solicitud o inscripción) de la Asociación en el Registro de Asociaciones de Navarra.</p>
Grado de asociacionismo: Carácter Asociativo ²¹ .	Valorar el carácter asociativo de la persona o entidad promotora	1	<p>a) Empresa de economía social, Fundación, Asociación, Mancomunidad y otras agrupaciones de entidades locales: 1 punto.</p> <p>b) Entidades pertenecientes al Grupo de Acción Local Consorcio EDER: 1 puntos.</p>	<p>En Solicitud de Ayuda: Para empresas de economía social, Fundaciones, Asociaciones, Mancomunidades y otras agrupaciones de entidades locales se comprobará con los estatutos presentados en la documentación acreditativa de la personalidad".</p> <p>En Solicitud de Pago: Verificación y comprobación de la documentación justificativa de la puntuación solicitada en Solicitud de Ayuda.</p>

¹⁹ **Penalizaciones:** Incumplimiento de compromisos vinculados a criterios de selección en fase de solicitud de pago, 30%.

²⁰ No se considerará puntuable la pertenencia a Entidades prestatarias de servicios públicos de competencia municipal según la Ley de Bases del Régimen Local (Mancomunidades, Consorcios...).

²¹ Se entiende que las sociedades anónimas y sociedades limitadas y las personas autónomas no son como tal entidad asociativa cuyo fin primordial es la promoción del desarrollo local desde una perspectiva asociativa. Podrán demostrar su vocación asociativa por medio del criterio anterior de Adhesión.

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Aspecto integrador: Colaboración intersectorial ²²	Valorar los proyectos donde la persona o entidad beneficiaria tenga carácter colaborador intersectorial	2	a) Colaboración intersectorial entre 2 o más sectores prioritarios ⁵ y/o castigados por la crisis: 2 puntos. b) Colaboración intersectorial entre 1 sector prioritario ⁵ y/o castigado por la crisis y otro/s sectores: 1 punto. c) Colaboración intersectorial entre 2 o más sectores no prioritarios: 0,5 puntos.	En Solicitud de Ayuda : Convenio firmado o compromiso de convenio firmado entre entidades productivas que justifiquen la pertenencia u objeto de la actividad en relación a los sectores puntuados y que deberá contener los objetivos de la agrupación, derechos y obligaciones de las entidades que lo suscriben y el valor que cada agrupación añade al proyecto. En Solicitud de Pago : Verificación y comprobación documental acreditativa de los convenios suscritos para la ejecución del proyecto.
Aspecto integrador: Proyecto de cooperación ²³	Valorar los proyectos promovidos y ejecutados por dos o más entidades	4	a) Proyectos promovidos por 2 entidades: 2 puntos. b) Proyectos promovidos por 3 o más participantes: 4 puntos.	En Solicitud de Ayuda : Convenio firmado o propuesta de convenio firmada que deberá contener los objetivos comunes del proyecto y particulares por entidad, % de financiación de cada participante, derechos y obligaciones de las entidades que lo suscriben y el valor que cada entidad añade al proyecto. En Solicitud de Pago : Verificación y comprobación documental acreditativa de los convenios suscritos para la ejecución del proyecto.
Aspecto integrador: Promoción Colaborativa ²⁴	Convenios de colaboración entre personas beneficiarias/participantes	3	a) Colaboración pública-privado; colaboración privado-privado o colaboración público-público: <ul style="list-style-type: none"> • 3 participantes o más: 3 puntos. • 2 participantes: 1 punto. 	En Solicitud de Ayuda : Convenio firmado o propuesta de convenio firmada que deberá contener los objetivos de la agrupación, derechos y obligaciones de las entidades que lo suscriben y el valor que cada agrupación añade al proyecto. En Solicitud de Pago : Verificación y comprobación documental acreditativa de los convenios suscritos para la ejecución del proyecto.

²² La colaboración intersectorial se basará en acuerdos escritos para el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de la ayuda. Los convenios indicarán y establecerán los objetivos de la agrupación, derechos y obligaciones de las entidades que lo suscriben y el valor que cada agrupación añade al proyecto. Sectores Prioritarios. Ver detalle en el capítulo 2 "relaciones con el DAFO, necesidades y Focus área. Cuadro 1: Determinación de los sectores prioritarios y de los sectores especialmente castigados por la crisis económica. Se deberá justificar en fase de pago. **Penalización** por incumplimiento: Reducción de la ayuda en un 10%.

²³ Se entiende por proyecto de cooperación, aquel proyecto que es promovido y ejecutado por dos o más entidades. **Penalización** por incumplimiento: Reducción de la ayuda en un 10%.

²⁴ El convenio de colaboración deberá incluir actuaciones específicas de las entidades firmantes directamente relacionadas con el objeto del proyecto. Las actuaciones previstas deberán ejecutarse en el mismo plazo del proyecto. No se considerarán convenios válidos los convenios genéricos. Se puntúa el número y tipología de personas beneficiarias/participantes en el proyecto. Se entienden por beneficiarios y/o participantes, las entidades participantes en el proyecto (Entidades Locales, Asociaciones, Empresas, Fundaciones, Autónomos...). Se diferencian dos tipologías de personas y/o entidades beneficiarias: pública y privada. Los convenios indicarán y establecerán los objetivos de la agrupación, derechos y obligaciones de las entidades que lo suscriben y el valor que la agrupación añade al proyecto. **Penalización** por incumplimiento: Reducción de la ayuda en un 10%.

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Impulso de las iniciativas empresariales y de la actividad económica	Creación de nueva empresa	4	<p>En este apartado se valoran 3 subcriterios (máximo 4 puntos, la suma de los tres subcriterios):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por constitución de nueva empresa²⁵: 3 puntos. • Por creación de nueva actividad económica: 2 puntos. • Por constitución/creación en sectores prioritarios⁵ y/o castigados por la crisis: 1 punto. 	<p>En Solicitud de Ayuda: En el caso de empresas ya constituidas se comprobará la fecha de constitución en las escrituras de constitución aportadas en la documentación acreditativa de la personalidad. En el caso de autónomos se justificará con el Régimen Especial de Autónomos que corresponda antes de la solicitud de pago.</p> <p>Para los casos de creación de nueva actividad económica, se comprobará que a fecha de solicitud de ayuda no se está realizando dicha actividad. Se presentará la relación de IAE activos en los que está inscrita la empresa.</p> <p>Para todos los casos, relación de IAEs en alta y compromiso de nueva alta en IAE</p> <p>En Solicitud de Pago: Declaraciones fiscales que acrediten la existencia de actividad económica. Relación de todos los IAEs en alta. Verificación y comprobación de la documentación justificativa de la puntuación solicitada en Solicitud de Ayuda.</p> <p>La creación de nueva actividad económica se comprobará justificando un nuevo alta en el IAE correspondiente a la nueva actividad.</p>
Alcance y plan de divulgación ²⁶	Plan de divulgación: Se incluyen acciones de comunicación que complementan a las obligatorias de divulgación y publicidad requeridas por los Reglamentos.	3	<p>Acciones de comunicación y difusión.</p> <p>a) Acciones de comunicación y difusión a través de medios de comunicación gráficos y/o audiovisuales de ámbito comarcal mediante notas de prensa, entrevistas y/o publicidad pagada con referencia específica al proyecto y su financiación FEADER/Gobierno de Navarra: 2 puntos.</p> <p>b) Acciones de comunicación y difusión a través de página web del beneficiario y/o propia del proyecto y al menos una red social: 1 punto.</p>	<p>En Solicitud de Ayuda: Descripción en la Memoria explicativa del proyecto de las acciones a realizar.</p> <p>En Solicitud de Pago: Se justificarán documentalmente las acciones realizadas a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notas de prensa publicadas, • Anuncios, • Publicaciones en redes sociales y página web..... • Otros...

²⁵ Se entenderá por nueva empresa aquellas personas físicas o jurídicas con domicilio social en el ámbito territorial del grupo de acción local Consorcio EDER que tengan menos de un año de antigüedad en el momento de la publicación de la convocatoria en el BON o personas físicas que adquieran el compromiso de creación de la empresa en el período de ejecución del proyecto. **Penalización** por incumplimiento: Reducción de la ayuda en un 10%.

²⁶ **Penalizaciones**: incumplimiento de las actuaciones publicitarias, a las que se compromete el beneficiario para la obtención de mayor puntuación: Reducción de la ayuda en un 10%. Se verificará el plan de difusión durante la fase de ejecución del proyecto y en la fase de solicitud de pago.



Unión Europea
FEADER

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente



Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua



LEADER



Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Desarrollo Participativo Local	Participación en acciones participativas promovidas por Consorcio EDER en el año anterior a la convocatoria de ayudas LEADER (se tomará como fecha de referencia, la fecha de solicitud de ayuda)	1	Participación directa en acciones participativas, mesas sectoriales, talleres de producto y/o en jornadas de difusión de la EDLP-LEADER organizadas por el Consorcio EDER: 1 punto.	En Solicitud de Ayuda : Justificación, a través del equipo técnico de Consorcio EDER, de la participación en alguna de las acciones participativas y/o jornadas explicativas organizadas por Consorcio EDER a través de certificados de asistencia, hojas de firma...

Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
E. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL Y SOCIALCULTURAL DEL PROYECTO		20¹		
Mitigación del cambio climático ²⁷	Valorar qué parte del proyecto presenta inversiones para el empleo en renovables, el empleo de subproductos, la eficiencia energética y/o la reducción de la emisión de carbono. A mayor porcentaje de la inversión, mayor puntuación.	4	<p>En este apartado se valoran 3 subcriterios (máximo 4 puntos, la suma de los tres subcriterios):</p> <p>a) Porcentaje de inversiones del proyecto destinada a la implementación de energías renovables para el autoconsumo y/o a la reducción del consumo, ahorro y mejora de la eficiencia energética²⁸:</p> <ul style="list-style-type: none"> • $\geq 50\%$ inversión destinada a la implementación de instalaciones de energía renovables para el autoconsumo: 2 puntos. • $\geq 50\%$ inversión destinada a la implementación de equipos e instalaciones para reducción del consumo, ahorro y eficiencia energética: 2 puntos. <p>b) Reducción de consumo y/o ahorro²⁹ de energía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el ahorro es $\geq 15\%$: 1 punto. <p>c) Cambio de energía fósil a energía verde³⁰: 1 punto.</p>	<p>En Solicitud de Ayuda: En la Memoria explicativa del proyecto se deberá detallar las inversiones y actuaciones a realizar destinadas a la implementación de energías renovables para autoconsumo, la calificación energética que se propone, la reducción y/o ahorro de energía previsto. <u>Se adjuntará, además, una separata/certificado del gasto/inversión por los que se solicita puntuación.</u></p> <p>En los proyectos con ahorro energético se presentará una auditoría energética previa con la previsión del ahorro energético. En el caso de cambio de energía fósil a energía verde se presentará compromiso firmado de dicho cambio.</p> <p>En Solicitud de Pago: Documentos y certificados indicados en el proyecto solicitado (auditoría posterior con datos del ahorro obtenido, copia del contrato de “energía verde”...) y verificación de las acciones realizadas.</p>

²⁷ Cuando se hace referencia a % de inversión, se entiende que es el importe de inversión destinado al concepto por el que se quiere puntuar/Total de la inversión del proyecto presentado. **Penalización** por incumplimiento en alguna de las acciones de Mitigación del cambio climático: Reducción del 10%.

²⁸ Los proyectos que puntúen en este apartado a) no podrán puntuar también en el subapartado a) de Inversiones en rehabilitación/restauración de inmuebles o bienes catalogados y subapartado b) de Inversiones destinadas a rehabilitación de inmuebles o bienes patrimoniales del apartado de Conservación y mejora del patrimonio cultural.

²⁹ El ahorro de energía podrá ser en energía eléctrica, calorífica, etc. La reducción del consumo se calculará a partir de la toma de datos de la auditoría energética necesaria para solicitar la ayuda y se medirá en Kw.h/año.

³⁰ Se considera “energía verde”: tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o “electricidad verde”. Su justificación se realizará mediante copia del contrato anterior a la fecha de solicitud de la ayuda y copia del contrato anterior a la de solicitud del pago final.



Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Impacto positivo para el medio ambiente ³¹	Valorar que parte del proyecto presenta inversiones en zonas natura 2000, que impliquen una mejora de su situación o un aprovechamiento sostenible/regulado. Proyectos de valorización eficiente de residuos y subproductos. Proyectos que reduzcan la contaminación. Proyectos que mejoren la eficiencia en el uso y consumo de recursos hídricos. Proyectos de restauración ambiental	5	<p>La puntuación se establecerá según se ajuste a los siguientes criterios (se puntúa un único criterio):</p> <p>a) Proyectos destinados a la mejora de la situación de las zonas, mejora de hábitats y/o aprovechamiento sostenible regulado en zonas Natura 2000:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la cuantía de la inversión del proyecto es $\geq 50\%$ del total de la inversión: 4 puntos. • Si la superficie de las actuaciones es ≥ 2 has: 1 punto. <p>b) Proyectos para la valorización eficiente de residuos y subproductos originados en el territorio, para su reincorporación a otros procesos productivos y/o puesta en el mercado, en los que se destine $\geq 50\%$ de la inversión total del proyecto a dicha finalidad: 4 puntos.</p> <p>c) Proyectos para la reducción de la contaminación ambiental en los núcleos de población³² en los que se destine $\geq 50\%$ de la inversión total del proyecto a dicha finalidad: 3 puntos</p> <p>d) Proyectos para la mejora de la eficiencia hídrica, en los que se destine $\geq 50\%$ de la inversión total del proyecto a dicha finalidad: (únicamente se puntuará uno de los siguientes apartados):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora y eficiencia en el consumo hídrico de las infraestructuras de abastecimiento urbano, riegos y saneamiento urbano: 4 puntos. • Mejora y eficiencia en el consumo hídrico de las infraestructuras agrícolas de riego y saneamiento rural: 3 puntos. • Mejora y eficiencia en el consumo hídrico de los procesos de producción industrial: 3 puntos. 	<p>En Solicitud de Ayuda: En la Memoria explicativa del proyecto se detallará la inversión y actuaciones a realizar, la superficie (hectáreas) sobre las que se actuará....si el proyecto afecta a zonas Natura 2000..... <u>Se adjuntará, además, una separata/certificado del gasto/inversión por los que se solicita puntuación.</u></p> <p>En Solicitud de Pago: Documentos y certificados indicados en el proyecto y verificación de las acciones realizadas.</p>

³¹ **Penalización** por incumplimiento en alguna de las acciones de Impacto positivo para el medioambiente: Reducción del 10%.

³² Se entiende como contaminación ambiental: la presencia en núcleos de población de componentes nocivos, ya sean químicos, físico o biológicos. También serán considerados en este apartado proyectos destinados a reducir la contaminación sonora.



Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
			<p>e) Proyectos de restauración ambiental para la reposición de la vegetación potencial y la biodiversidad en zonas no incluidas como Zona Natura 2000 en espacios naturales degradados³³ que impliquen las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la cuantía de la inversión del proyecto destinada a la finalidad de restauración ambiental es $\geq 50\%$ del total de la inversión: 3 puntos. • En cuanto a la superficie de las actuaciones, si es ≥ 2 has: 1 punto. <p>f) Proyectos de restauración ambiental de espacios públicos urbanos degradados³⁴ y/o de instalaciones y espacios industriales contaminados en los que se destine $\geq 50\%$ de la inversión total del proyecto a dicha finalidad: 4 puntos.</p> <p>g) Proyectos que fomenten y proporcionen una movilidad urbana e interurbana más sostenible³⁵, en los que se destine $\geq 50\%$ de la inversión total del proyecto a dicha finalidad (únicamente se puntuará uno de los siguientes apartados):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peatonalización: 4 puntos. • Proyectos que fomenten la movilidad sostenible mediante la creación o adecuación de vías de comunicación peatonalizadas o mediante carril bici: 3 puntos. • Proyectos que fomenten la movilidad eléctrica, incorporación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, etc: 3 puntos 	

³³ Se entenderá por espacios naturales degradados: Aquel espacio ubicado en el suelo no urbano ni urbanizable que ha visto alteradas sus condiciones naturales de vegetación y/o hábitats, por la acción humana, precisando de medidas de restauración que le permitan evolucionar a su anterior estado natural.

³⁴ Se entenderá por espacios públicos urbanos degradados: los espacios urbanos que se hayan degradado por vertidos contaminantes que puedan afectar a la salud pública.

³⁵ A efectos de puntuación se entenderá por proyectos que promueven una movilidad urbana y/o interurbana sostenible aquellos proyectos destinados exclusivamente a la peatonalización de vías públicas urbanas y/o la creación de carril bici en vías públicas urbanas y/o interurbanas.



Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
Conservación y mejora del patrimonio cultural y turístico ³⁶	<p>Valorar que parte del proyecto se destina a inversiones en inmuebles catalogados por el Gobierno de Navarra o cuentan con algún nivel de protección en los planes urbanísticos municipales. A mayor porcentaje, mayor puntuación.</p> <p>Proyectos de inversión destinados a conservar,</p>	6	<p>La puntuación se establecerá según se ajuste a los siguientes criterios (se puntúa un único criterio):</p> <p>a) Inversiones en rehabilitación/restauración³⁷ de inmuebles o bienes catalogados como protegidos por Gobierno de Navarra y/o protegidos en los planes urbanísticos municipales, con finalidad cultural, educativa y/o turística:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si la cuantía de la inversión del proyecto destinada a la finalidad de rehabilitación/restauración es $\geq 75\%$ de la inversión total del proyecto: 6 puntos. <p>b) Inversiones destinadas a rehabilitación³⁸ de inmuebles o bienes patrimoniales³⁹, para su utilización como dotación y/o prestación servicio público cuya necesidad haya sido justificada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si la cuantía de la inversión del proyecto destinada a la finalidad de rehabilitación/restauración es $\geq 50\%$ de la inversión total del proyecto: 5 puntos. <p>c) Inversiones destinadas a la creación, renovación y/o mejora de espacios públicos urbanos⁴⁰:</p>	<p>En Solicitud de Ayuda: En la Memoria explicativa del proyecto se detallará la inversión y actuaciones a realizar y se aportará la documentación que acredite la protección del bien sobre el que se realizará el proyecto.</p> <p>Se adjuntará, además, una separata/certificado del gasto/inversión por los que se solicita puntuación.</p> <p>En Solicitud de Pago: Documentos y certificados indicados en el proyecto y verificación de las acciones realizadas.</p>

³⁶ **Penalización** por incumplimiento en alguna de las acciones de Conservación y mejora del patrimonio cultural y turístico: Reducción del 10%.

³⁷ Los proyectos que puntúen por rehabilitación/restauración de bienes catalogados como protegidos no puntuarán en el subapartado a) "% de inversión destinado a la implementación de energías renovables y/o reducción del consumo, ahorro y mejora de la eficiencia energética" del apartado de Mitigación del cambio climático.

³⁸ Los proyectos que puntúen por rehabilitación de inmuebles o bienes patrimoniales para su utilización como dotación y/o prestación de servicio público no puntuarán también en el subapartado a) "% de inversión destinado a la implementación de energías renovables y/o reducción del consumo, ahorro y mejora de la eficiencia energética" del apartado de Mitigación del cambio climático.

³⁹ Se entiende por bien patrimonial, los bienes muebles y/o inmuebles de propiedad/uso municipal, que son destinados a uso público.

⁴⁰ Se entiende por creación, renovación y/o mejora de espacios públicos urbanos aquellos proyectos que consistan en alguna/s de las actuaciones siguientes:

- La creación y/o rehabilitación y/o adecuación de parques y/o jardines sostenibles. Características que deben cumplir los parques y/o jardines sostenibles: La accesibilidad deberá ser permanente. La superficie ocupada por zonas verdes (pradera, arbustos y árboles) en el espacio urbano deberá ser como mínimo del 50% del total del espacio urbano. Con respecto a la vegetación utilizada/empleada deberá ser autóctona o



Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
	<p>rehabilitar, mejorar y poner en valor el patrimonio inmobiliario y el espacio público urbano.</p> <p>Proyectos de inversión destinados a conservar, rehabilitar, mejorar y poner en valor el patrimonio material e inmaterial cultural para su uso con fines de dinamización cultural y/o turístico del territorio y su población.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Si la cuantía de la inversión del proyecto destinada a las actuaciones de renovación, rehabilitación y/o mejora de espacios públicos urbanos es $\geq 75\%$ de la inversión total del proyecto: 6 puntos. <p>d) Inversiones en el patrimonio cultural (material e inmaterial objeto de la ayuda) para su preservación, mantenimiento y divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la cuantía de la inversión del proyecto destinada a las actuaciones de preservación, mantenimiento y o divulgación del patrimonio inmaterial es $\geq 75\%$ de la inversión total del proyecto: 6 puntos. <p>e) Proyectos cuya finalidad sea la puesta a disposición de nuevos productos o servicios turísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la cuantía de la inversión del proyecto destinada a actuaciones de puesta a disposición de nuevos productos y/o servicios turísticos es $\geq 75\%$ de la inversión total del proyecto: 6 puntos. <p>f) Proyectos cuya finalidad de uso sea la puesta a disposición de nuevos productos culturales, divulgación pública del patrimonio monumental y puesta en valor del patrimonio inmobiliario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la cuantía de la inversión y/o gasto del proyecto destinada a nuevos productos culturales, divulgación pública del patrimonio monumental y puesta en valor del patrimonio inmobiliario es $\geq 75\%$: 5 puntos. 	

alóctona introducida en la comarca desde tiempos antiguos promoviendo la diversidad. La pavimentación será permeable, siendo la pavimentación no permeable como máximo del 20% de la superficie total del espacio urbano. El mobiliario urbano deberá cumplir condiciones de sostenibilidad y accesibilidad.

- Actuaciones de derribo de inmuebles destinadas al uso exclusivo del espacio público que se pretenda adecuar.
- Actuaciones conjuntas de adecuación de fachadas de los inmuebles que no supongan modificación de su morfología.
- Eliminación de cerramientos destinados a favorecer la accesibilidad del espacio público.



Criterio de selección		Baremación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
			<p>g) Proyecto cuya finalidad sea la elaboración y/o desarrollo de nuevos productos culturales en los que participan más de 3 autores/as⁴¹, mediante convocatorias de dimensión territorio GAL, nacional o internacional o mediante certámenes en que los autores/as participantes justifiquen una trayectoria profesional y/o personal encuadrado en uno de dichos ámbitos territoriales (se puntuará uno de los 2 subcriterios):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convocatorias/Certámenes de dimensión territorio GAL: 4 puntos. - Convocatorias/certámenes de dimensión nacional y/o internacional: 5 puntos. 	
Impacto social ⁴²	Mejorar el bienestar y calidad de vida de la población, favoreciendo la equidad, integración y cohesión social	5	<p>La puntuación se establecerá en base a los siguientes criterios (se puntúa un único criterio y en relación al ámbito de actuación):</p> <p>a) Proyectos de atención a sectores específicos de población:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito Local: 3 puntos. • Ámbito Supramunicipal (2 o más municipios): 5 puntos. <p>b) Proyectos de atención e inclusión social a población vulnerable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito Local: 3 puntos. • Ámbito Supramunicipal (2 o más municipios): 5 puntos. <p>c) Proyectos dirigidos a la atención a la diversidad (cultural, social y funcional):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito Local: 3 puntos. • Ámbito Supramunicipal (2 o más municipios): 5 puntos. <p>d) Proyectos de Innovación Social y/o Economía Colaborativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito Local: 3 puntos. • Ámbito Supramunicipal (2 o más municipios): 5 puntos <p>e) Proyectos que fomenten un estilo de vida saludable y activo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito Local: 3 puntos • Ámbito Supramunicipal (2 o más municipios): 5 puntos <p>f) Proyectos cuyo objetivo sea responder/paliar el impacto provocado</p>	<p>En Solicitud de Ayuda: En la Memoria explicativa del proyecto se detallará la inversión y el ámbito de actuación de las acciones a realizar.</p> <p>En Solicitud de Pago: Documentos y certificados indicados en el proyecto y verificación de las acciones realizadas.</p>

⁴¹ Se entiende por autores/as: artistas plásticos, escritores/as, músicos/as, artes escénicas, creativos/as, etc,...

⁴² Para puntuar en este bloque, el proyecto debe tener como objetivo y/o finalidad alguno de los apartados a), b), c), d), e) y f) o bien tener impacto en alguno de ellos.

Se entiende por sectores específicos de población: Infancia, juventud y tercera edad. Se entiende por población vulnerable, aquellos colectivos en situación o riesgo de exclusión social, así como en situación de pobreza.



Criterio de selección		Bareación		
Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación	Justificación
			<p>por la crisis de la covid-19. En el caso de proyectos productivos, deben crear nuevos servicios o productos que den respuesta a los problemas sociosanitarios generados por la covid-19:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito Local: 3 puntos. • Ámbito Supramunicipal (2 o más municipios): 5 puntos. 	
<p>Los proyectos productivos siempre tienen prioridad sobre los no productivos.</p> <p>La puntuación máxima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos productivos: 100 puntos - Proyectos no productivos: 76 puntos. (No puntúan en el apartado de creación y/o mantenimiento de empleo, ni por el apartado creación de nueva empresa) <p>La puntuación mínima para que una solicitud pueda optar a la ayuda</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos productivos: 30 puntos - Proyectos no productivos: 25 puntos. <p>En caso de empate prevalecerán los proyectos con mayor puntuación en las áreas temáticas estableciendo el siguiente orden de prelación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º Creación y mantenimiento de empleo 2º Impacto medio-ambiental y socio-cultural 3º Impacto socio-cultural 4º Condición de la entidad beneficiaria 5º Calificación del territorio 6º Mayor inversión auxiliable solicitada. 				



Anexo 6.

Relación de sectores prioritarios y sectores más castigados por la crisis

SECTOR DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO				SECTOR PRIORITARIO	SECTORES MÁS CASTIGADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA y COVID
ACTIVIDAD	DIVISIÓN	GRUPO	DESCRIPCIÓN	SI/NO	SI/NO
A_Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca					
	01_Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas				
		011	Producción agrícola	SI	
		012	Cultivos perennes	SI	
		013	Propagación de plantas	SI	
		014	Producción ganadera	SI	
		015	Producción agrícola combinada con la producción ganadera	SI	
		016	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha	SI	
		017	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas	SI	
C_Industria manufacturera					
	10_Industria de la alimentación				
		101	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos	SI	
		102	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	SI	
		103	Procesado y conservación de frutas y hortalizas	SI	
		104	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales	SI	
		105	Fabricación de productos lácteos	SI	
		106	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos	SI	
		107	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias	SI	
		108	Fabricación de otros productos alimenticios	SI	



109	Fabricación de productos para la alimentación animal	SI	
11_	Fabricación de bebidas		
110	Fabricación de bebidas	SI	
D_	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado		
35_	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado		
351	Producción, transporte y distribución de energía eléctrica. (Únicamente CNAE 351.8 y 351.9)	SI	
F_	Construcción		
41_	Construcción de edificios		
411	Promoción inmobiliaria	SI	
412	Construcción de edificios	SI	
42_	Ingeniería Civil		
421	Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles	SI	
422	Construcción de redes	SI	
429	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil	SI	
G_	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas		
47_	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas		
471	Comercio al por menor en establecimientos no especializados		SI
472	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados		SI
473	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados		SI
474	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados		SI
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados		SI
476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados		SI
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados		SI
478	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos		SI
479	Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos		SI
I_	Hostelería		
55_	Servicios de alojamiento		



551	Hoteles y alojamientos similares	SI	SI
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia	SI	SI
553	Cámpines y aparcamientos para caravanas	SI	SI
559	Otros alojamientos	SI	SI
56	Servicios de comidas y bebidas		
561	Restaurantes y puestos de comidas	SI	SI
562	Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas	SI	SI
J	Información y comunicaciones		
58	Edición		
582	Edición de programas informáticos y videojuegos	SI	
59	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical		
591	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión	SI	
592	Actividades de grabación de sonido y edición musical	SI	
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática		
620	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	SI	
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas		
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos		
711	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico	SI	
712	Ensayos y análisis técnicos	SI	
N	Actividades administrativas y servicios auxiliares		
77	Actividades de alquiler		
771	Alquiler de vehículos de motor		SI
79	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos		
791	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos	SI	SI
799	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	SI	SI
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas		
823	Organización de convenciones y ferias de muestras		SI



Unión Europea
FEADER

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente



Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua



LEADER



R_ Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento		
90_ Actividades de creación, artísticas y espectáculos		
900 Actividades de creación, artísticas y espectáculos	SI	SI
91_ Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales		
910 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	SI	SI
93_ Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento		
932 Actividades recreativas y de entretenimiento		SI



Anexo 7.

Puntuación de la calificación del territorio por municipio

Municipios	Población	Densidad de Población 2013 (INE 2013)	PUNT.(1)	Tendencia poblacional 2000-2013	PUNT.(2)	Envejecimiento % >59s/total población (INE2013)	PUNT.(3)	Inmigración % Población Extranjera sobre total	PUNT.(4)	PUNTUACION TOTAL	Grado Limitaciones Naturales (4) zona desfavorecida	PUNT.(1)	Aislamiento Kms.	PUNT.(2)	Espacios Naturales Protegidos	PUNT.(3)	TOTAL Caract. Naturales	Tasa de Paro	PUNT.(1)	Puestos de trabajo por 100 Habitantes	PUNT.(2)	TOTAL Caract. Económicas	TOTAL Calificación del Territorio
Ablitas	2.632	34,01	0,50	0,89	0,50	27,24%	1,50	10,49%	1,00	3,50	si	1,00	13,77	1,00	30,68%	3,00	5,00	27,22	6,00	15,65	4,00	10,00	18,50
Arguedas	2.335	66,40	0,25	0,97	1,00	29,42%	1,50	11,48%	2,00	4,75		0,75	13,29	1,00	46,18%	3,00	4,75	20,10	5,00	32,56	3,00	8,00	17,50
Azagra	3.840	115,66	0,25	0,92	0,75	23,05%	1,00	14,09%	2,00	4,00		0,75	32,45	1,00	0,00%	2,00	3,75	15,12	4,00	40,44	3,00	7,00	14,75
Barillas	202	67,33	0,25	0,99	1,00	33,17%	1,50	3,47%	1,00	3,75		0,75	15,34	1,00	0,00%	2,00	3,75	17,65	4,00	14,43	4,00	8,00	15,50
Buñuel	2.330	64,54	0,50	1,04	1,00	29,70%	1,50	9,61%	1,00	4,00		0,75	18,64	1,00	4,99%	2,00	3,75	18,65	4,00	39,97	3,00	7,00	14,75
Cabanillas	1.483	41,54	0,50	1,01	1,00	27,38%	1,50	13,35%	2,00	5,00		0,75	8,62	0,75	45,15%	3,00	4,50	15,93	4,00	21,20	4,00	8,00	17,50
Cadreita	2.075	27,30	0,50	0,89	0,50	25,69%	1,50	17,59%	2,00	4,50		0,75	17,56	1,00	0,00%	2,00	3,75	17,20	4,00	21,11	4,00	8,00	16,25
Cascante	3.970	62,92	0,50	0,92	0,75	27,93%	1,50	12,32%	2,00	4,75		0,75	11,77	0,75	0,33%	2,00	3,50	27,36	6,00	21,14	4,00	10,00	18,25
Castejón	4.183	227,34	0,25	0,75	0,50	22,42%	1,00	23,60%	2,00	3,75		0,75	15,76	1,00	10,98%	2,50	4,25	29,16	6,00	25,46	4,00	10,00	18,00
Cintruénigo	7.776	208,47	0,25	0,73	0,50	20,76%	1,00	18,22%	2,00	3,75		0,75	19,29	1,00	0,00%	2,00	3,75	30,99	6,00	20,69	4,00	10,00	17,50
Corella	7.878	97,14	0,25	0,87	0,50	23,05%	1,00	18,13%	2,00	3,75		0,75	19,27	1,00	0,00%	2,00	3,75	29,12	6,00	28,92	4,00	10,00	17,50
Cortes	3.240	88,28	0,25	1,02	1,00	26,70%	1,50	11,14%	2,00	4,75		0,75	19,03	1,00	2,50%	2,00	3,75	23,08	5,00	22,76	4,00	9,00	17,50
Falces	2.501	21,75	0,50	1,04	1,00	32,63%	1,50	11,68%	2,00	5,00	si	1,00	34,82	1,00	32,12%	3,00	5,00	16,89	4,00	23,33	4,00	8,00	18,00
Fitero	2.123	49,14	0,50	0,92	0,75	32,55%	1,50	16,72%	2,00	4,75	si	1,00	23,83	1,00	0,00%	2,00	4,00	28,93	6,00	19,98	4,00	10,00	18,75
Fontellas	983	44,68	0,50	0,75	0,50	18,51%	1,00	11,19%	2,00	4,00		0,75	8,61	0,75	4,27%	2,00	3,50	12,58	4,00	44,05	3,00	7,00	14,50
Funes	2.494	47,23	0,50	0,88	0,50	22,57%	1,00	19,41%	2,00	4,00		0,75	31,89	1,00	6,60%	2,00	3,75	15,05	4,00	28,98	4,00	8,00	15,75
Fustiñana	2.574	38,36	0,50	0,90	0,75	27,47%	1,50	11,97%	2,00	4,75	si	1,00	12,20	0,75	82,71%	3,00	4,75	21,47	5,00	32,08	3,00	8,00	17,50



Unión Europea
FEADER

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente



Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneke eta
Ingurumeneko Departamentua



LEADER



Municipios	Población	Densidad de Población 2013 (INE 2013)	PUNT,(1)	Tendencia poblacional 2000-2013	PUNT,(2)	Envejecimiento % >59s/total población (INE2013)	PUNT,(3)	Inmigración % Población Extranjera sobre total	PUNT,(4)	PUNTUACION TOTAL	Grado Limitaciones Naturales (4) zona desfavorecida	PUNT,(1)	Aislamiento Kms.	PUNT,(2)	Espacios Naturales Protegidos	PUNT,(3)	TOTAL Caract. Naturales	Tasa de Paro	PUNT,(1)	Puestos de trabajo por 100 Habitantes	PUNT,(2)	TOTAL Caract. Económicas	TOTAL Calificación del Territorio
Marcilla	2.813	129,63	0,25	0,92	0,75	24,64%	1,50	13,90%	2,00	4,50		0,75	25,34	1,00	10,84%	2,50	4,25	22,77	5,00	33,37	3,00	8,00	16,75
Milagro	3.393	28,50	0,50	0,77	0,50	22,87%	1,00	18,72%	2,00	4,00		0,75	25,60	1,00	8,29%	2,00	3,75	19,25	4,00	44,36	3,00	7,00	14,75
Monteagudo	1.142	104,77	0,25	1,03	1,00	34,85%	1,50	12,70%	2,00	4,75		0,75	15,90	1,00	0,00%	2,00	3,75	18,70	4,00	19,19	4,00	8,00	16,50
Murchante	3.745	279,48	0,25	0,82	0,50	22,30%	1,00	11,43%	2,00	3,75		0,75	10,31	0,75	0,64%	2,00	3,50	22,70	5,00	20,61	4,00	9,00	16,25
Peralta	5.975	67,59	0,25	0,85	0,50	21,99%	1,00	11,00%	2,00	3,75		0,75	33,25	1,00	19,72%	2,50	4,25	18,98	4,00	42,93	3,00	7,00	15,00
Ribaforada	3.721	126,14	0,25	0,86	0,50	23,49%	1,00	16,53%	2,00	3,75		0,75	13,40	1,00	1,46%	2,00	3,75	20,37	5,00	29,35	4,00	9,00	16,50
Tudela	35.369	163,70	0,25	0,79	0,50	21,62%	1,00	14,89%	2,00	3,75		0,75	0,00	0,75	38,73%	3,00	4,50	23,93	5,00	37,01	3,00	8,00	16,25
Tulebras	128	33,68	0,50	0,84	0,50	34,38%	1,50	13,28%	2,00	4,50	si	1,00	13,28	1,00	0,00%	2,00	4,00	31,11	6,00	28,00	4,00	10,00	18,50
Valtierra	2.530	49,90	0,50	0,96	1,00	30,04%	1,50	11,98%	2,00	5,00		0,75	17,88	1,00	27,40%	3,00	4,75	21,57	5,00	33,52	3,00	8,00	17,75
Villafranca	2.910	46,70	0,50	0,86	0,50	25,60%	1,50	20,89%	2,00	4,50		0,75	24,07	1,00	6,66%	2,00	3,75	18,53	4,00	36,36	3,00	7,00	15,25
Media Ribera	114345	86,38	0,38	0,89	0,69	26,37%	1,30	14,07%	1,89	4,26		0,80	18,34	0,94	14,08%	2,31	4,06	21,64	4,81	28,79	3,59	8,41	16,72